



RÍO NEGRO  
UNIVERSIDAD NACIONAL

**TRABAJO FINAL DE LA  
CARRERA CONTADOR  
PÚBLICO  
UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE RÍO NEGRO**

Trabajo Profesional: “Asesoramiento  
Administrativo – Contable a la Federación  
Rionegrina de Gimnasia.”

**AUTORA:** María Daniela Espinosa

**DIRECTORA:** Cra. Verónica Nilles

**LUGAR Y FECHA:** Viedma, Río Negro. 08 de abril de 2.024

## ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
RESUMEN.....	4
CAPÍTULO I.....	5
DESARROLLO.....	5
1. INTRODUCCIÓN.....	5
2. OBJETIVOS.....	6
Objetivo general.....	6
Objetivos específicos.....	7
3. MARCO TEÓRICO.....	7
Situación actual del conocimiento del tema:.....	10
4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO.....	11
5. MARCO NORMATIVO.....	11
Análisis e interpretación de la normativa aplicable a Entes sin Fines de Lucro.	
11	
Las Organizaciones Sin Fines de Lucro.....	11
5.1. Constitución de una asociación: tratamiento jurídico.....	14
5.1.1. Estatuto.....	14
5.1.2. Asamblea Constitutiva.....	15
5.1.3. Inscripción.....	16
5.2. Aspectos impositivos nacionales y provinciales.....	18
5.2.1. Introducción.....	18
5.2.2. Inscripción.....	18
5.2.3. Impuestos Nacionales.....	18
5.2.3.1. Ley Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por Decreto 824/2019	
19	

5.2.3.2. Impuesto al Valor Agregado Ley 23.349.....	22
5.2.3.3. Impuestos a los Créditos y Débitos Bancarios Ley 25.413.....	23
5.2.3.4. Obligaciones Laborales.....	23
5.2.4. Impuesto Provinciales.....	24
5.2.4.1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro Ley N° 1.301.....	24
5.3. Análisis contable.....	26
5.3.1. Introducción.....	26
5.3.2. Sistema de Información Contable.....	27
5.3.2.1. Plan de Cuentas.....	27
5.3.2.2. Registros Contables.....	28
5.3.3. Normas Contables.....	28
5.3.4. Estados Contables Obligatorios.....	30
5.3.5. Memoria.....	35
CAPÍTULO II.....	36
DESARROLLO DEL TRABAJO PROFESIONAL.....	36
1. DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA SITUACIÓN DE LA FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA.....	36
2. EJECUCIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL.....	39
2.1. Asesoramiento en la confección y presentación de los Balances del período 2.021 y 2.022.....	39
2.2. Presentación de las Declaraciones Juradas y trámites pendientes ante la AFIP.....	42
2.2.1. Presentación de las DDJJ del Impuesto a las Ganancias.....	42
2.2.2. Presentación Única de los Balances.....	43
2.3. Presentación de las Declaraciones Juradas y trámites pendientes ante la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.....	43

2.3.1. Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Río Negro...	44
2.3.2. Solicitud de libre deuda.....	45
2.3.3. Declaración jurada de IIBB de los meses de agosto, septiembre y octubre del período 2.023.....	45
2.4. Exención del Impuesto a las Ganancias art. 26 inc. “I”.....	46
2.5. Otros aspectos impositivos.....	48
2.6. Asesoramiento a la Comisión Directiva en el armado de los Estados Contables.....	48
<b>CAPÍTULO III.....</b>	<b>52</b>
1. CONCLUSIONES.....	52
2. REFLEXIÓN FINAL.....	54
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>56</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>60</b>
ANEXO I.....	61
ANEXO II.....	65
ANEXO III.....	67
ANEXO IV.....	69
ANEXO V.....	72
ANEXO VI.....	73
ANEXO VII.....	74

## **RESUMEN**

En el marco de la realización de la entrega del trabajo final de la Carrera de Contador Público de la UNRN, se realizó un trabajo profesional de asesoramiento enmarcado en el art. 7 de la Resolución del CDDEyVE N° 014/2015, el cual se desarrolló utilizando los conocimientos y técnicas contables adquiridas a lo largo del cursado de la carrera de Contador Público.

El trabajo consistió en el asesoramiento a la Comisión Directiva, para la confección y presentación de los Balances de la Federación Rionegrina de Gimnasia de los periodos 2.021 y 2.022. Además se regularizaron incumplimientos y atrasos ante los distintos órganos de regulación (AFIP, ARTRN, Inspección General de Personas Jurídicas).

Adicionalmente se brindó asesoramiento en materia administrativa, contable e impositiva al personal de la Federación, aportando herramientas informáticas que pueden ser utilizadas en el futuro al fin de lograr una contabilidad y una gestión eficiente.

# CAPÍTULO I

## DESARROLLO

### 1. INTRODUCCIÓN

La Federación Rionegrina de Gimnasia es un ente sin fines de lucro que tiene como eje principal **la promoción, fomento, desarrollo, contralor, organización, difusión y respaldo a toda actividad gimnástica amateur en la Provincia de Río Negro**, el cual se encuentra especificado en el capítulo N° 1, art. 1 de su estatuto de creación. Está integrada por entidades deportivas que funcionan en distintas ciudades de la provincia.

Fue fundada el 2 de diciembre de 1.990, obtuvo su Personería Jurídica el 17 de junio de 1.991, que fue acordada por decreto N° 800/91 de la provincia de Río Negro y su sede actualmente funciona en Las Lilas N° 716, de la ciudad de Viedma. Se encuentra inscripta en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) bajo la CUIT 30-67278983-0.

La federación desarrolla actividades en toda la provincia de Río Negro. La Comisión Directiva está conformada por miembros de distintas localidades y se renueva cada 2 años. Por lo tanto, la sede principal puede recaer en cualquier ciudad de la provincia de Río Negro. Esto trae aparejado la dificultad de contar con un profesional que los asesore en la preparación de los Estados Contables y las presentaciones ante los distintos órganos reguladores. Si bien viene desarrollando actividades desde el año 1.990, con los cambios en la Comisión Directiva y en la sede principal de actividades, no consigue llevar adelante una contabilidad ordenada.

La creación de esta federación surgió a raíz de la necesidad de implementar una correcta organización de las actividades que se desarrollan en torno a la disciplina.

Además, la entidad se preocupa de brindar contención a los jóvenes facilitando el acceso a lugares para el esparcimiento y desarrollo físico-social-emocional.

Sus costos operativos se cubren por medio de las cuotas de sus afiliados y de subsidios estatales, donaciones, etc., así como también con los ingresos obtenidos de: la ventas de entradas para eventos especiales, buffets, sorteos, entre otros.

Utiliza gran parte de los ingresos para ayudar a solventar los gastos de indumentaria, viajes y eventos de asociaciones pequeñas y clubes barriales.

De acuerdo a lo manifestado por el Presidente de la federación, la organización presentaba atrasos en el cumplimiento de sus obligaciones frente a los distintos organismos de regulación, circunstancia que le generó multas por incumplimientos, además de la imposibilidad de obtener aportes y subsidios por parte de Organismos estatales.

En el presente trabajo profesional primero se desarrollan los conceptos teóricos y cuál es la normativa aplicada y luego se detallan las actividades realizadas a fin de regularizar la situación del ente.

Para completar la información se adjuntan, como ANEXOS al presente trabajo, copias de la Nota que avala las tareas realizadas, firmada por el Presidente de la federación, de la Legalización de los Balances de los períodos 2.021 y 2.022, de las presentaciones realizadas ante organismos gubernamentales y de las gestiones llevadas a cabo para la inscripción en IIBB y para obtener la exención en el Impuesto a las Ganancias.

## **2. OBJETIVOS**

### **Objetivo general**

- Brindar asesoramiento y herramientas administrativo - contables a la Comisión Directiva, que le sean de utilidad y que le permitan a la federación

regularizar su situación ante los distintos organismos que regulan su actividad, con el fin de producir mejoras en su gestión.

### **Objetivos específicos**

- Realizar un Diagnóstico Inicial de la situación de la organización.
- Asesorar a la Comisión Directiva de la federación en la confección de los EECC de los períodos adeudados.
- Diseñar un Sistema de Información Contable que permita:
  - Confeccionar asientos contables.
  - Confeccionar Mayores Generales.
  - Confeccionar el Balance de Sumas y Saldos.
- Regularizar las Declaraciones Juradas pendientes de presentación y trámites ante la AFIP.
- Regularizar las Declaraciones Juradas pendientes de presentación y trámites ante la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro.

### **3. MARCO TEÓRICO**

Tomando como base el tipo de ente para el cual se desarrolla el trabajo profesional, la investigación se centra en el tratamiento jurídico, impositivo y contable de asociaciones civiles sin fines de lucro.

Una asociación civil se define como “Una persona jurídica integrada por un conjunto de individuos asociados para desarrollar alguna actividad sin fines de lucro que además sea considerada por el orden jurídico como de “bien común”, es decir que además de beneficiar directamente a los asociados, beneficia a la comunidad en general.” (Calabró, 2.006, p.13).

En tanto que una federación, está constituida por asociaciones propiamente dichas. Se la denomina asociaciones civiles de segundo grado, tienen entidad jurídica



propia, estatutos y mecanismos de representación distintos de los propios de las asociaciones que la componen. Cumplen funciones de asesoramiento, prestan servicios, intervienen ante otras instituciones para garantizar el bien común o mejores acuerdos para toda la disciplina a la cual representan.

De acuerdo al Manual Jurídico, Contable e Impositivo para organizaciones civiles de la Universidad Nacional de Mar del Plata (2.010), el primer instrumento legal de una federación es el estatuto de creación, en él se van a fijar los lineamientos generales que rigen al ente y que todos sus socios deben cumplir. La revisión del estatuto sirve para el inicio de toda actividad, ya que indica fecha de creación, capital inicial, cierre del ejercicio, quienes son las autoridades, propósitos del ente, etc..

Luego de la Asamblea Constitutiva es posible proceder a la inscripción en el organismo de contralor, en la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia, donde se le solicita a la entidad, entre otras cosas, los libros obligatorios para el correcto cumplimiento de las normas establecidas.

En materia tributaria, las asociaciones deberán inscribirse en los organismos fiscales que corresponda (AFIP, Agencia de Recaudación Tributaria, etc.) y, en principio, son sujetos gravados en todos los impuestos nacionales, provinciales y municipales. Sin embargo podrán obtener las exenciones establecidas en las leyes de tales impuestos a solicitud del ente y cumplimentando una serie de requisitos formales.

En cuanto a la información contable, se reconoce que es una herramienta clave para obtener información acerca de la condición financiera del ente, del uso de los recursos, de las obligaciones asumidas, identificar si existen problemas operacionales, de gestión, que servicios presta el ente, qué responsabilidades les cabe a sus administradores, que logros ha alcanzado en el ejercicio, entre otra información necesaria para el cumplimiento del objeto para el cual fue creada la federación. Tal y como lo afirma Enrique Fowler Newton en su libro Contabilidad

Básica 4.º ed.: “La información juega un papel esencial en la gestión administrativa. Es un elemento imprescindible para el planeamiento y la toma de decisiones y también una salida del proceso de control de gestión (información sobre las desviaciones respecto de lo programado que a su vez es empleada para tomar nuevas decisiones). El sistema contable debería proporcionar la información para la toma de decisiones que se refiere a los recursos y obligaciones del ente, así como para facilitar su control.” (Fowler Newton, 2.004, p.13, 14).

Dentro de las normas establecidas para la preparación de los estados financieros en nuestro país encontramos las Normas Contables Legales que surgen del Código Civil y Comercial, de la Ley General de Sociedades N° 19.550, de resoluciones de organismos nacionales de regulación o de supervisión sobre personas jurídicas, entre otras; y las Normas Contables Profesionales que se dictan para armonizar la información contable con el fin de que sean comprensibles para todos los usuarios de la información y ayudar así, a la toma de decisiones. Dentro de estas últimas se encuentran agrupadas las Resoluciones Técnicas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), que se elaboran como propuestas de Normas Contables y luego se someten a consideración de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de cada jurisdicción y sólo cuando los consejos las aprueban, se convierten en Normas Contables obligatorias para la profesión. Las Resoluciones Técnicas establecen una guía básica para el reconocimiento, medición y exposición de la información contable para que pueda ser considerada útil y confiable.

Las normas a tener en cuenta para la confección de Estados Contables de las asociaciones civiles son: Resolución Técnica N° 8 (normas generales de exposición contable para todo tipo de entes), Resolución Técnica N° 11 (normas particulares de exposición para Entes sin Fines de Lucro) y Resolución Técnica N° 25 (que modifica la RT N° 11). Para completar la confección de los Estados Contables, es necesario considerar la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en moneda homogénea),

ya que desde el año 2.018 se establece como obligatorio ajustar los EECC para reflejar la pérdida del poder adquisitivo de la moneda que existe en Argentina.

Es muy importante llevar una contabilidad actualizada y elaborar un sistema de información contable acorde a las necesidades del ente.

### **Situación actual del conocimiento del tema:**

Con base en la búsqueda y revisión de información se puede concluir qué, si bien existen publicaciones acerca de organismos sin fines de lucro, diversos autores tales como Beaumont (2.013) o Calabro (2.006), se enfocan en las regulaciones (o en la falta de ellas) en las que se enmarcan estos entes, especialmente las asociaciones. Las pocas regulaciones que existen recaen sobre las inspecciones generales de personas jurídicas de cada jurisdicción. Sin embargo, los trabajos investigados abrieron la posibilidad de conocer cuáles son los puntos de vistas de distintos profesionales y contar con distinto material de estudio, que es elemental en el desarrollo de cualquier trabajo final de carrera. En síntesis, estos trabajos desarrollaron desde aspectos teóricos históricos administrativo - contable hasta procedimientos específicos para realizar presentaciones en materia impositiva en los portales actuales. Cabe aclarar, que algunos de los datos expresados en estos trabajos se encuentran desactualizados, dado que existe normativa y resoluciones que sufren modificaciones con el paso del tiempo y con el cambio en el contexto económico - social.

En cuanto al asesoramiento profesional a este tipo de entidades, se han encontrado diversos trabajos de aplicación en el ámbito nacional, como el realizado por Antonio y Guarnieri (2.015) en la provincia de Córdoba a la Asociación Civil UCIS La Falda. Sin embargo, no se ha verificado la existencia de casos de aplicación en la Provincia de Río Negro.

## 4. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

Como metodología de trabajo se utilizó un enfoque cualitativo, efectuando un relevamiento de la normativa y regulaciones relacionada con el tema de investigación, teniendo en cuenta la técnica de recolección de información, a partir de:

- Reuniones con la Comisión Directiva de la Federación Rionegrina de Gimnasia.
- Análisis documental.
- Revisión de la situación de la entidad frente a los distintos organismos de regulación.
- Asesoramiento en materia contable e impositiva a los miembros de la Comisión Directiva.
- Elaboración de trámites necesarios ante los organismos reguladores a efectos de regularizar su situación.

## 5. MARCO NORMATIVO

### **Análisis e interpretación de la normativa aplicable a Entes sin Fines de Lucro**

Uno de los aspectos principales a considerar en la preparación del presente trabajo, es la revisión de la normativa que regula a las federaciones (asociaciones), en particular a la Federación Rionegrina de Gimnasia. Para ello es necesario relevar las leyes nacionales, provinciales, municipales y las distintas reglamentaciones y resoluciones vigentes de los distintos organismos de contralor.

### **Las Organizaciones Sin Fines de Lucro**

En la República Argentina la norma de máxima jerarquía es la Constitución Nacional.

Como primer nivel en el ordenamiento legal argentino para las Organizaciones Sin Fines de Lucro se encuentra la norma superior. La Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro, en su portal oficial la cita textualmente al describir, “Una asociación civil es aquella persona jurídica de carácter privado, que se origina a partir del acuerdo fundacional de un grupo de personas, quienes ejerciendo el derecho de asociarse con fines útiles previstos en el art. 14 de la Constitución Nacional, deciden asociarse entre ellas para emprender en forma conjunta una actividad sin fines de lucro, de bien común o interés general.”(Personas Jurídicas de Río Negro, 2.013).

→ *“Art. 14.- Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino; de publicar sus ideas por la prensa sin censura previa; de usar y disponer de su propiedad; de asociarse con fines útiles; de profesar libremente su culto; de enseñar y aprender.” (Constitución de la Nación Argentina, 1.853).*

En el segundo nivel de este ordenamiento se encuentran las leyes nacionales que se agrupan en los distintos códigos. La constitución de las asociaciones civiles se encuentra regulada en el **Código Civil y Comercial de la Nación por la Ley 26.994**, en el Libro I, Título II, Capítulo II, a partir del **art. 168**.

→ *“Art. 168.- Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general o al bien común. El interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.*

*No puede perseguir el lucro como fin principal, ni puede tener por fin el lucro para sus miembros o terceros.” (Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, 2.014).*

→ **“Art. 169.- Forma del acto constitutivo.** *El acto constitutivo de la asociación civil debe ser otorgado por instrumento público y ser inscrito en el registro correspondiente una vez otorgada la autorización estatal para funcionar. Hasta la inscripción se aplican las normas de la simple asociación.”*(Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, 2.014).

Finalmente como tercer nivel se encuentran agrupadas las leyes, regulaciones, resoluciones y normativas emanadas de los distintos órganos de control.

Las asociaciones civiles en la actualidad carecen de una ley que regule su funcionamiento. Es por eso que la provincia le dio al organismo de contralor, es decir la Inspección General de Personas Jurídicas, el rol de legislar acerca de su constitución, funcionamiento, control y eventual disolución. “Al no existir una ley nacional de Asociaciones Civiles queda a discreción de cada provincia su regulación, pero además los cambios muchas veces se presentan simplemente modificando una resolución de, por ejemplo, una dirección general, y no a través de un proceso consultivo inclusivo y reflexionado en profundidad.” (Beaumont, 2.013, p.4).

Mediante la Ley N° 5.287 de la provincia de Río Negro, se crea el Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones en el ámbito de la Inspección General de Personas Jurídicas y se le otorga competencia a los efectos de instrumentar los actos constitutivos de las asociaciones civiles y fundaciones en los términos de los artículos 169, 193 y 289 b del Código Civil y Comercial. El organismo, a través de la Resolución N° 846 del año 2.018, resolvió crear el área de Registro Público Provincial de Asociaciones Civiles y Fundaciones, que está a cargo del Departamento de Asociaciones Civiles y Fundaciones dependiente de la Inspección General de Personas Jurídicas.

## 5.1. Constitución de una asociación: tratamiento jurídico

A continuación se detallan los aspectos más importantes a la hora de establecer los pasos a seguir para la constitución de una asociación civil.

En la creación de las asociaciones civiles, como en cualquier otro ente, intervienen las personas más comprometidas para que la constitución se lleve a cabo. Son estas personas las que se encargaran de pensar y establecer las pautas generales del estatuto de creación de la asociación, el objeto de la nueva entidad, de donde y cuando se realizará la Asamblea Constituyente, convocar a los posibles asociados, etc..

### 5.1.1. Estatuto

Como se mencionó anteriormente, el Estatuto es el primer y principal instrumento legal de una asociación civil.

En el estatuto se fijan los objetivos y propósitos de la asociación, quienes son sus autoridades, cuáles son sus funciones, las categorías, los derechos y obligaciones de los socios. Su confección no debe ir en contra de las leyes y las normas sociales. En general, como mínimo, el estatuto deberá contener los requisitos que se detallan en el cuadro siguiente:

*Cuadro N° 1 - Requisitos Mínimos de un Estatuto*

- *Lugar y fecha de constitución, expresando naturaleza de la entidad;*
- *Denominación de la misma;*
- *Domicilio legal;*
- *Objeto social;*
- *Objetivos y propósitos;*
- *Capacidad, patrimonio, recursos sociales;*

- *Categorías de asociados, condiciones de admisión, derechos y obligaciones de los mismos;*
- *Comisión Directiva. Órgano de Fiscalización;*
- *Información concerniente a las asambleas;*
- *Aspectos contables: inicio y fin del ejercicio económico, normas contables aplicables;*
- *Disolución y liquidación;*
- *Destino de las utilidades en caso de liquidación de la entidad.*

Fuente: (<https://rdu.iaa.edu.ar/handle/123456789/1011>)

### **5.1.2. Asamblea Constitutiva**

La Asamblea Constitutiva es la que da nacimiento a la asociación. Es una reunión a la que se convoca a los asociados fundadores, se eligen presidente y secretario/a provisorios para que se lleve a cabo la constitución de la nueva asociación. Se lee el proyecto de estatuto el cual es votado y si todos están de acuerdo, se labra el acta constitutiva y la firman todos los asociados presentes.

A continuación se detallan las pautas a seguir para su elaboración:

#### *Cuadro N° 2: Pautas para la elaboración del Acta Constitutiva*

- *Lugar y fecha;*
- *Nómina completa de los miembros presentes, que serán los asociados fundadores;*
- *La decisión de constituir una asociación civil con la denominación propuesta;*
- *La discusión y aprobación del estatuto, cuyo texto puede formar parte del cuerpo del acta o transcribirse por separado a continuación de la misma;*
- *La elección de las autoridades y su resultado, de conformidad con las estipulaciones previstas para cada órgano en el estatuto aprobado;*
- *La decisión de solicitar la autorización para funcionar como persona jurídica;*
- *La firma al pie de todos los asistentes.*

Fuente: (<https://www.mardelplata.gob.ar/documentos/ong/ong/manual%20ong.pdf>)



### 5.1.3. Inscripción

Luego de la Asamblea Constitutiva, el Presidente y el Secretario/a de la entidad o la persona autorizada para ello en el acta constitutiva, deben concurrir ante el organismo de contralor para inscribir la asociación civil y que la misma tenga el carácter de persona jurídica.

La Inspección General de Personas Jurídicas de Río Negro también interviene en el asesoramiento previo a la instrumentación del acta y estatuto de la asociación, para evitar errores y mayores gastos a estas entidades.

En el cuadro siguiente, se detallan los pasos necesarios para la obtención de la Personería Jurídica en la provincia de Río Negro:

#### *Cuadro N° 3 - Pasos para obtener Personería Jurídica (Río Negro)*

*“Etapa N° 1: Presentación de borrador de Acta y Estatuto para su visado.*

*Es la etapa previa a la instrumentación, que permite a la Inspección cerciorarse de que el contenido esté conforme a las exigencias del Código Civil y Comercial, y de la inexistencia de homonimia. Asimismo evita que los constituyentes incurran en gastos y demoras innecesarios en la instrumentación.*

*A) Nota de presentación dirigida al Inspector General firmada por el presidente, secretario o persona autorizada para realizar el trámite, acompañando los borradores del acta Constitutiva y el estatuto e informando una dirección de correo electrónico.-*

*B) Sellado de revisión de proyectos de acta/estatuto*

*Una vez presentada la documentación desde la Inspección General se le informará vía correo electrónico y por nota las correcciones que se deban realizar (en caso de corresponder), y finalmente se autorizará la instrumentación.*

*Etapa N° 2: Presentación de la documentación completa para la constitución de la asociación.*

*En esta etapa se da apertura al expediente. La presentación debe contener:*

*A) Nota de presentación dirigida al Inspector General solicitando la autorización para funcionar como persona jurídica, detallando la documentación presentada y con firma del*

presidente, secretario o persona autorizada para realizar el trámite. Informar domicilio de la sede social y dirección de correo electrónico.

B) Sellado de inicio de trámite.

C) Acta y estatuto por Instrumento público o Instrumento privado con certificación de firmas por ante el Juzgado de Paz, de la jurisdicción de la entidad, Original y tres copias.

- La instrumentación privada debe ser presentada en un único documento.

D) Nómina de asociados, cuyo número deberá superar en un 50% a los miembros de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas, conforme Resolución 461/03 de esta Inspección, aún vigente.

E) Nómina de Comisión Directiva y aceptación de cargos.

F) Inventario de bienes, cuyo monto total debe ser, como mínimo de \$1.000. Detallando el valor estimativo de los mismos y el total. En el supuesto de aportar dinero en efectivo, deberán presentar boleta de depósito.

G) Seis libros en blanco, con sus respectivos sellados, para su habilitación. Los libros requeridos son:

- Acta de Reuniones de Comisión Directiva: Se asientan cronológicamente las asambleas celebradas por los integrantes de la Comisión Directiva.
- Acta de Asambleas Generales: Se asientan cronológicamente las asambleas generales, es decir, aquellas en las que participan los demás asociados.
- Registro de Asistencia a Asambleas Generales y Reuniones de Comisión Directiva: Conforme a los dos libros anteriores, se asientan cronológicamente, las personas que asistieron en las reuniones de Comisión Directiva y a las Asambleas Generales.
- Inventario y Balances: se registran todos los bienes que pertenecen a la asociación.
- Registro de Asociados: Se inscriben los asociados, la categoría (si existe) y la cuota social abonada.
- Caja: se registran los ingresos y egresos que se efectúan, indicando en cada caso el concepto de entrada y salida. Debe contener el año de ejercicio, mes y día de la operación, detalle, número de comprobante, cifra en pesos y totales. Puede incluir diarios comunes o diarios tabulados.”

Fuente: (<https://rionegro.gov.ar/?contID=36716>)

## **5.2. Aspectos impositivos nacionales y provinciales**

### **5.2.1. Introducción**

Las asociaciones tienen un tratamiento especial dentro de los tributos nacionales, provinciales y municipales.

Las asociaciones civiles son, en principio, sujetos gravados en la mayoría de los impuestos nacionales y provinciales así como en las tasas municipales. Sin embargo, podrán obtener las exenciones establecidas en las leyes de tales impuestos a solicitud del ente y cumplimentando una serie de requisitos formales. En este sentido, existen exenciones del pago de impuestos o reducción de la alícuota a la que se encuentran gravados.

### **5.2.2. Inscripción**

Una vez inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas es necesario inscribir a la asociación en los organismos fiscales que correspondan, a fin de que pueda comenzar a funcionar en sus actividades.

En primer lugar ante la AFIP, donde deberá solicitar su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), luego en la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro (ARTRN) y por último, de ser necesario, en la municipalidad de la localidad donde pertenece y desarrolla sus actividades.

### **5.2.3. Impuestos Nacionales**

Con el fin de ampliar el análisis impositivo, se desarrollan aspectos relevantes de los tributos a nivel nacional a los que las asociaciones civiles deben estar sujetas: Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los débitos y créditos en las cuentas bancarias y las obligaciones laborales.

### 5.2.3.1. Ley Impuesto a las Ganancias, texto ordenado por Decreto 824/2019

Es un impuesto de alcance nacional y grava todas las ganancias obtenidas por personas humanas, jurídicas o demás sujetos indicados en la ley.

La definición de ganancias para la Ley Impuesto a las Ganancias, se establece principalmente en su artículo 2 que dice:

→ *“Art. 2.- A los efectos de esta ley son ganancias, sin perjuicio de lo dispuesto especialmente en cada categoría y aun cuando no se indiquen en ellas: 1) los rendimientos, rentas o enriquecimientos susceptibles de una periodicidad que implique la permanencia de la fuente que los produce y su habilitación. 2) los rendimientos, rentas, beneficios o enriquecimientos que cumplan o no las condiciones del apartado anterior, obtenidos por los responsables incluidos en el artículo 73 y todos los que deriven de las demás sociedades o de empresas o explotaciones unipersonales, excepto que, no tratándose de los contribuyentes comprendidos en el artículo 73, se desarrollaran actividades indicadas en los incisos f) y g) del artículo 82 y éstas no se complementaran con una explotación comercial, en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior. 3) los resultados provenientes de la enajenación de bienes muebles amortizables, cualquiera sea el sujeto que las obtenga. 4) los resultados derivados de la enajenación de acciones, valores representativos y certificados de depósito de acciones y demás valores, cuotas y participaciones sociales —incluidas cuotapartes de fondos comunes de inversión y certificados de participación de fideicomisos financieros y cualquier otro derecho sobre fideicomisos y contratos similares—, monedas digitales, títulos, bonos y demás valores, cualquiera sea el sujeto que las obtenga. 5) los resultados derivados de la enajenación de inmuebles y de la transferencia de derechos sobre inmuebles, cualquiera sea el sujeto que las obtenga.”*

Podemos decir que las asociaciones civiles son sujetos alcanzados por el impuesto a la tasa general para sociedades de capital, ya que en su art. 53 la ley establece:

→ **“Art. 53.- Rentas comprendidas. Constituyen ganancias de la tercera categoría: a) Las obtenidas por los responsables incluidos en el artículo 73. (...).”** (Ley de Impuesto a las Ganancias, 2.019).

→ **“Art. 73.- ARTÍCULO 73.- Las sociedades de capital, por sus ganancias netas imponibles, quedan sujetas al siguiente tratamiento: (...) a) Abonarán el gravamen empleando la escala que se detalla a continuación, los sujetos comprendidos en los siguientes apartados:**

Ganancia neta imponible acumulada		Pagarán \$	Más el %	Sobre el excedente de \$
Más de \$	A \$			
\$ 0	\$ 5.000.000	\$ 0	25%	\$ 0
\$ 5.000.000	\$ 50.000.000	\$ 1.250.000	30%	\$ 5.000.000
\$ 50.000.000	En adelante	\$ 14.750.000	35%	\$ 50.000.000

(...). 3. Las asociaciones, fundaciones, cooperativas y entidades civiles y mutualistas, constituidas en el país, en cuanto no corresponda por esta ley otro tratamiento impositivo. (...).

Asimismo, la misma ley en su art. 26, brinda un detalle de los sujetos que pueden aplicar para solicitar la exención del gravamen, entre los que se encuentran incluidas prácticamente todas las asociaciones civiles.

→ **“Art. 26.- Están exentos del gravamen: (...) f) Las ganancias que obtengan las asociaciones, fundaciones y entidades civiles de asistencia social, salud pública, caridad, beneficencia, educación e instrucción, científicas, literarias, artísticas, gremiales y las de cultura física o intelectual, siempre que tales ganancias y el patrimonio social se destinen a los fines de su creación, y en ningún caso se distribuyan, directa o indirectamente, entre los socios. Se excluyen de esta exención aquellas entidades que obtienen sus recursos, en todo o en parte, de la explotación de espectáculos públicos, juegos de azar, carreras de caballos y actividades similares, así como actividades de crédito o financieras -excepto las inversiones**

*financieras que pudieran realizarse a efectos de preservar el patrimonio social, entre las que quedan comprendidas aquellas realizadas por los Colegios y Consejos Profesionales y las Cajas de Previsión Social, creadas o reconocidas por normas legales nacionales y provinciales-. La exención a que se refiere el primer párrafo no será de aplicación en el caso de fundaciones y asociaciones o entidades civiles de carácter gremial que desarrollen actividades industriales o comerciales, excepto cuando las actividades industriales o comerciales tengan relación con el objeto de tales entes y los ingresos que generen no superen el porcentaje que determine la reglamentación sobre los ingresos totales. En caso de superar el porcentaje establecido, la exención no será aplicable a los resultados provenientes de esas actividades. (...). l) Las ganancias de las asociaciones deportivas y de cultura física, siempre que las mismas no persigan fines de lucro, exploten o autoricen juegos de azar y/o cuyas actividades de mero carácter social priven sobre las deportivas, conforme a la reglamentación que dicte el PODER EJECUTIVO NACIONAL. La exención establecida precedentemente se extenderá a las asociaciones del exterior, mediante reciprocidad. (...).*

Para solicitar la exención, estas asociaciones deben desarrollar actividades benéficas y cumplir requisitos jurídicos y formales que garanticen su efectivo fin de no lucrar. La exención no opera automáticamente, se concede a pedido de la parte interesada y mientras se encuentre en trámite, la entidad no debe ingresar el impuesto. Sin embargo, de resultar denegada la solicitud, se deberá tributar por esos períodos.

Aún cuando las asociaciones cuenten con la exención, tienen la obligación formal de presentar las declaraciones juradas de Impuesto a las Ganancias (R.G. AFIP N° 2.681).

La AFIP es la encargada de otorgar la exención a las asociaciones, y también tiene la facultad para revocarla. La exención es por tiempo limitado y se deberá probar que la razón que le dio origen se sigue manteniendo, además se deberá prestar atención a los vencimientos de la vigencia del certificado de exención para poder solicitar las renovaciones que establece la R.G. 2.681 (AFIP).

### **5.2.3.2. Impuesto al Valor Agregado Ley 23.349**

Este impuesto nacional grava la venta de cosas muebles; las obras, locaciones realizadas en el país; las importaciones definitivas y las prestaciones realizadas en el exterior pero con utilización económica en el país.

Es un tributo de carácter indirecto, debido a que se puede trasladar, siendo el consumidor final el sujeto afectado por dicho impuesto.

La condición para ser sujeto pasivo del Impuesto al Valor Agregado, es de carácter objetivo. Esto quiere decir que se grava la acción, el accidente, la transacción y no al sujeto que la realiza. Es decir que es la actividad la que se encuentra exenta o no. “(...) es importante señalar que existe un dictamen de A.F.I.P. (Nº 79/94) que establece que para acceder a la exención del IVA, las asociaciones civiles deben contar paralelamente con el reconocimiento de exención en el Impuesto a las Ganancias. Sin embargo, la Resolución General DGI Nº 3464/1992 indica que quienes con relación al Impuesto al Valor Agregado no revistan el carácter de sujetos pasivos, de conformidad con lo dispuesto en la ley del mencionado tributo a los fines de acreditar dicha situación, deberán inscribirse en el impuesto consignando la forma “IVA EXENTO”, de forma directa.” (Antonio, 2.015, p.85). Esto es, de hecho, lo que se hace en la práctica habitual.

Para la normativa del IVA, las asociaciones civiles pueden estar exentas, gravadas o no alcanzadas según sea el tipo de actividad que desarrollen.

### **5.2.3.3. Impuestos a los Créditos y Débitos Bancarios Ley 25.413**

La ley 25.413 establece un impuesto a nivel nacional sobre los movimientos bancarios.

Se trata de una detracción directa que los Bancos hacen de las cuentas de sus clientes a medida que estos realizan operaciones de crédito y débito.

Las cuentas que las asociaciones civiles poseen en las instituciones bancarias están sujetas a esta percepción, por cuanto están alcanzadas por el tributo. La excepción a esta regla son las asociaciones civiles religiosas.

Sin embargo, la ley establece una alícuota diferenciada cuando se trate de sujetos que concurrentemente tengan condición exenta y/o no alcanzada en el Impuesto al Valor Agregado por la totalidad de las operaciones que realizan y resulten exentos del Impuesto a las Ganancias.

Para contar con el beneficio de la alícuota reducida, la R.G. N° 2111/06 de AFIP establece que las entidades interesadas deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada solicitando dicho beneficio, manifestando cuál es su actividad y que la cuenta es de uso exclusivo para el desarrollo de la misma, caso contrario se le retiene la alícuota general.

#### **5.2.3.4. Obligaciones Laborales**

Las asociaciones civiles, en caso de que cuenten con empleados en relación de dependencia, deben cumplir con todas las obligaciones laborales, sin tener en cuenta su objeto o la actividad a la que se dedican, ya que no existen regímenes especiales en materia previsional para ellas.

Deberán seguir las reglamentaciones establecidas en la Ley de Contrato de Trabajo y el convenio colectivo que corresponda, abonando las remuneraciones allí establecidas, así como también cumplir con los pagos correspondientes a cargas sociales y deberán realizar las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes.

Se debe tener presente que en las asociaciones civiles, el desempeño de los cargos directivos no puede ser remunerado, puesto que es un cargo de origen moral, establecido para cumplir con los objetivos de la entidad y de que la misma pueda funcionar correctamente, es un cargo que los asociados aceptan para los fines de bien común perseguidos por la organización.



## 5.2.4. Impuesto Provinciales

### 5.2.4.1. Impuestos sobre los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro Ley N° 1.301

El Impuesto sobre los Ingresos Brutos (IIBB) es el principal tributo propio sobre el que se apoya el financiamiento del sector público provincial.

→ *“Art. 1.- El ejercicio habitual y a título oneroso en jurisdicción de la Provincia de Río Negro del comercio, industria, profesión, oficio, negocio, locaciones de bienes, obras o servicios o de cualquier otra actividad, cualquiera sea el resultado económico obtenido y la naturaleza del sujeto que la preste, incluidas las sociedades cooperativas y el lugar donde se realice (zonas portuarias, espacios ferroviarios, aeródromos y aeropuertos, terminales de transporte, edificios y lugares de dominio público y privado y todo otro de similar naturaleza) esta alcanzado con un Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las condiciones que se determinan en los artículos siguientes (...).” (Ley Provincial 1.301, 1.978).*

El Código Fiscal de Río Negro detalla en su art. 15 a los sujetos pasivos de las obligaciones fiscales donde se incluyen las asociaciones.

→ *“Art. 15.- Son contribuyentes y responsables de los impuestos, tasas y contribuciones las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, asociaciones, las sucesiones indivisas, los fideicomisos y entidades con personería jurídica o sin ella, que realizan los actos y operaciones, utilizan servicios, obtengan beneficios o mejoras o se hallan en las situaciones que este Código o Leyes Fiscales consideran como hechos imponible.” (Código Fiscal de Río Negro, Ley Provincial I N° 2.686, 1.993).*

Asimismo, la ley N° 1301 de Impuestos a los Ingresos Brutos, también incluye a las asociaciones como sujetos pasivos del impuesto al incluir en su art. 5 de forma general, a todos los entes que realicen actividades gravadas.

→ **“Art. 5.-** *Son contribuyentes del impuesto, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica, las sucesiones indivisas, los fondos fiduciarios y demás entes que realicen las actividades gravadas.”* (Ley Provincial 1.301, 1.978).

Sin embargo, la misma ley en su art. 20 establece que son exentas del gravamen las operaciones realizadas por asociaciones de bien público.

→ **“Art. 20.-** *Están exentas del pago de este gravamen: (...) i) Las operaciones realizadas por las asociaciones, fundaciones o comisiones de beneficencia, de bien público, asistencia social, de educación e instrucción, científicas, artísticas, culturales y deportivas, instituciones religiosas y asociaciones gremiales, siempre que los ingresos obtenidos son destinados exclusivamente al objeto previsto en sus estatutos sociales, acta de constitución o documento similar y, en ningún caso, se distribuyan en forma directa o indirectamente entre los socios. En estos casos se debe contar con personería jurídica o gremial o el reconocimiento o autorización por autoridad competente según corresponda.(...);”* (Ley Provincial 1.301, 1.978).

Las asociaciones civiles aun cuando estuvieran exentas del gravamen por las operaciones realizadas, deberán presentar las declaraciones juradas mensuales y anuales correspondientes, ya que por falta de presentación se pueden originar multas.

## **5.3. Análisis contable**

### **5.3.1. Introducción**

A fin de realizar un análisis de la normativa contable que comprende a los entes sin fines de lucro, debemos comenzar haciendo un análisis sobre la información contable, ya que es considerada una herramienta esencial a la hora de organizar la contabilidad, la administración y la gestión de un ente.

La información contable es una herramienta clave para obtener información acerca de la condición financiera, del uso de los recursos, de las obligaciones asumidas, identificar si existen problemas operacionales, de gestión, que servicios presta el ente, qué responsabilidades les cabe a sus administradores, que logros ha alcanzado en el ejercicio, entre otra información necesaria para el cumplimiento del objeto para el cual fue creada la entidad. Se considera vital para que el amplio y heterogéneo grupo de usuarios de la información contable, pueda tomar decisiones acorde a la situación real del ente. “La información juega un papel esencial en la gestión administrativa. Es un elemento imprescindible para el planeamiento y la toma de decisiones y también una salida del proceso de control de gestión (información sobre las desviaciones respecto de lo programado que a su vez es empleada para tomar nuevas decisiones). El sistema contable debería proporcionar la información para la toma de decisiones que se refiere a los recursos y obligaciones del ente, así como para facilitar su control.”(Fowler Newton, 2.004, p.13, 14).

Para la confección de los estados contables, las asociaciones siguen los lineamientos establecidos en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Para ello se establece como eje principal la Resolución Técnica N° 8, que establece las normas generales de exposición contable para todo tipo de entes y la Resolución Técnica N° 11, que establece las normas particulares de exposición contable para Entes sin Fines de Lucro, que fuera modificada por la Resolución Técnica N° 25. Estas normas se complementan entre sí y regulan en conjunto la presentación de estados contables correspondientes a entes sin fines de lucro (asociaciones civiles, federaciones, etc.).

### **5.3.2. Sistema de Información Contable**

Toda asociación debe tener ciertos objetivos para cumplir con la finalidad para la que fuera creada y, a fin de brindar información fehaciente de las actividades, es que debe contar con un sistema de información contable en el que pueda detallar de manera ordenada los movimientos, entradas y salidas de fondos, los logros conseguidos, entre otra información relevante. Todo esto con el fin último de brindar la información que los usuarios necesitan para tomar sus decisiones o establecer en qué medida se cumplen los objetivos de la entidad.

Para la confección de un sistema de información contable lo primero es establecer un plan de cuentas acorde a los movimientos de la asociación civil, realizar las registraciones correspondientes de cada operación en el libro diario, agrupar y exponer la información, comunicando a los usuarios a través de los Estados Contables.

#### **5.3.2.1. Plan de Cuentas**

Para la organización de la contabilidad de cualquier ente, es necesario como primer paso, diseñar un plan de cuentas que sirva de base para el objetivo final de la contabilidad, que es la confección de los Estados Contables.

Al elaborar un plan de cuentas, deben observarse los modelos que aportan las Resoluciones Técnicas, a fin de tener un parámetro que sirva de guía y poder incluir denominaciones acordes con el carácter no lucrativo de la entidad.

Luego, considerando el objeto del ente y las actividades principales que desarrolla, las cuales fueron detalladas en el estatuto de creación, se deberán definir qué conceptos deben considerarse ingresos, egresos, ganancia o pérdida.

Debe destacarse, que un plan de cuentas es flexible, es decir que se pueden agregar o sustraer cuentas, teniendo en cuenta el desarrollo normal de la asociación.

### **5.3.2.2. Registros Contables**

Cada transacción que la entidad realiza, debe estar acompañada por su respectiva documentación respaldatoria y esto a su vez, debe quedar registrado en el libro diario en un asiento contable. Es muy importante que estos registros se confeccionen diariamente a fin de llevar una contabilidad ordenada.

Sin embargo, en la práctica es habitual que los entes realicen registros mensuales para simplificar las registraciones, ya que en ocasiones las transacciones son escasas o se realizan de manera esporádica.

En todos los casos, es aconsejable para la organización, que se lleve la contabilidad a través de un sistema informático simple, así al finalizar cada mes, se pueda controlar todas las cuentas de manera ordenada y eficiente.

Para el caso de las entidades sin fines de lucro, una vez otorgada la personería jurídica, existen libros obligatorios contables que deben estar rubricados por la autoridad competente. Luego de la rúbrica de estos libros contables, en el libro de actas deberá transcribirse el Acta Constitutiva y Estatuto Social definitivo debidamente firmado. Los registros contables se deben transcribir o adjuntar a dichos libros, al igual que los inventarios de bienes, los balances anuales, las actas de asambleas y registro de los asociados.

### **5.3.3. Normas Contables**

La Resolución Técnica N° 8, por ser una norma general de exposición contable, es aplicable a los Entes sin Fines de Lucro, sin embargo, la norma contable que demarca los lineamientos particulares en los que la información contable finaliza su recorrido en forma de informes, es la Resolución Técnica N° 11, emitida en junio de 1.993. La Resolución Técnica N° 25 aporta ciertas modificaciones de la RT N° 11, pero no modifica su esencia.

En la RT 11 se detallan brevemente los rubros que integran los Estados Contables Básicos y cuáles son los contenidos de los mismos, siempre siguiendo la premisa

de que se están desarrollando para Entes sin Fines de Lucro. Por lo que incluye características propias a los entes mencionados.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en la Resolución JG 539-18 (modificada por la Res. JG 553-19) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y teniendo en cuenta la declaración de que nos encontramos en un contexto de inflación en Argentina, los estados contables correspondientes a ejercicios anuales o de períodos intermedios cuyo cierre haya ocurrido a partir del 01/07/2018 (inclusive) deberán reexpresarse de acuerdo con el Proceso secuencial establecido en la Resolución Técnica N° 6.

Cabe aclarar, que al momento de la realización del presente trabajo, se encuentra en vigencia la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56), Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad, la cual establece la aplicación obligatoria de dicha resolución, para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2.024 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios; además, se admite la aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2.023 inclusive, y los períodos intermedios comprendidos en los referidos ejercicios.

En la segunda parte, en la introducción de la Resolución Técnica N° 54 se establecen los objetivos. “Objetivo. 1. El objetivo de esta Resolución Técnica consiste en prescribir las bases para preparar los estados contables con fines generales, de forma tal que satisfagan los requisitos de la información contenida en los estados contables. 2. Para lograr su objetivo, esta Resolución Técnica establece requerimientos sobre reconocimiento, baja en cuentas, medición, presentación y revelación de los elementos sobre los que una entidad informa mediante sus estados contables.” ( FACPCE Resolución Técnica N° 54, 2.023).

Esta resolución técnica establece la unificación y actualización de la normativa dictada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y, además, la derogación de las Resoluciones Técnicas N° 8; N° 11; N°

6; entre otras, incluyendo la derogación de la Resolución de Junta de Gobierno de la FACPCE N° 539/18. Sin embargo, en el trabajo aquí desarrollado, se tomó como base la normativa contable vigente a la fecha de los períodos declarados (ejercicio 2.021 y 2.022)

#### **5.3.4. Estados Contables Obligatorios**

El producto final de un sistema de información contable son los informes contables. La Resolución Técnica N° 11 establece cuales son los informes contables de presentación anual obligatoria para las entidades sin fines de lucro, que no difieren notablemente de los que se establecen para presentar por los entes comerciales. Estos informes, denominados habitualmente Estados Contables o Balance, constituyen uno de los elementos más importantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y gestión de todo tipo de entes, ya sean éstos públicos o privados.

A fin de brindar una visión en conjunto de la situación patrimonial, de los recursos y gastos y del flujo de efectivo del ente, la RT N° 11 establece que la información debe ser presentada en forma sintética y se deberá exponer toda información necesaria que no pueda ser incluida en los estados contables como complementaria. Además su aplicación es flexible, siempre en cumplimiento de la norma establecida. Se puede incorporar o eliminar elementos de información, realizar algún cambio necesario en las denominaciones, utilizar paréntesis para saldos negativos.

Siempre es prudente considerar a los usuarios finales de la información para confeccionar los estados contables, sobre todo al tratarse de entidades sin fines de lucro, ya que los usuarios de la información son muy heterogéneos.

Las asociaciones civiles deben presentar sus estados básicos en forma comparativa con el ejercicio anterior. Deben exponer los importes en dos columnas: en la primera se exponen los datos del período actual y en la segunda los del ejercicio precedente.

Los Estados Contables Básicos son: Estado de Situación Patrimonial o Balance General (ESP); Estado de Recursos y Gastos (ERG); Estado de Evolución del Patrimonio Neto (EEPN) – puede combinarse con el Estado de Recursos y Gastos; Estado de Flujo de Efectivo (EFE). Todos ellos deberán estar debidamente acompañados de la Información Complementaria: Notas y Anexos.

**“Estado de Situación Patrimonial o Balance General:** En un momento determinado, el Estado de Situación Patrimonial o Balance General expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto y, en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas.

Estructura: El balance general incluye los siguientes capítulos, (...): a) activo; b) pasivo; c) participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas (sólo en el estado de situación patrimonial o balance general consolidado); d) patrimonio neto.

Clasificación: Las partidas integrantes del activo y el pasivo se clasifican en corrientes y no corrientes y, dentro de estos grupos, integran rubros de acuerdo con su naturaleza. Los rubros del activo corriente y no corriente se ordenarán -dentro de cada grupo- en función decreciente de su liquidez global considerada por rubros. Los pasivos corrientes y no corrientes se ordenarán dentro de cada grupo exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes.” ( FACPCE Resolución Técnica Nº 8, 1.987).

**“Estado de Recursos y Gastos:** Suministra información de las causas que generaron el resultado atribuible al período.

Estructura: Las partidas de resultados se clasifican en resultados ordinarios y resultados extraordinarios. Resultados ordinarios: Son todos los resultados del ente acaecidos durante el ejercicio, excepto los resultados extraordinarios. Resultados extraordinarios: Comprende los resultados atípicos y excepcionales acaecidos durante el ejercicio, de suceso infrecuente en el pasado y de comportamiento similar



esperado para el futuro, generados por factores ajenos a las decisiones propias del ente, tales como expropiación de activos y siniestros.

Clasificación: Las partidas de resultados se clasifican: Resultados ordinarios: Deben distinguirse: a) los ingresos provenientes de las actividades principales del ente; b) el costo incurrido para lograrlos; c) los gastos operativos, clasificados por función; d) los resultados de inversiones permanentes en otros entes; e) los resultados de actividades secundarias; f) los resultados financieros y por tenencia, (...); g) el impuesto a las ganancias atribuible a los resultados ordinarios; h) la participación de los accionistas minoritarios sobre los resultados ordinarios. Resultados extraordinarios: Los resultados extraordinarios pueden: a) exponerse en un renglón del estado de resultados netos del efecto del impuesto a las ganancias, discriminando en la información complementaria a las principales partidas, o b) detallar las principales partidas (incluyendo el impuesto a las ganancias) en dicho estado. En ambos casos, las partidas deben discriminarse de idéntica forma a la descrita para los resultados ordinarios.” ( FACPCE Resolución Técnica N° 8, 1.987).

**“Estado de Evolución del Patrimonio Neto:** Informa la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los períodos presentados en los rubros que lo integran.

Estructura: Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: aportes de los propietarios (o asociados) y resultados acumulados. El capital expresado en moneda de cierre debe exponerse discriminando sus componentes, tales como aportes de los propietarios (o asociados) – capitalizados o no– a su valor nominal y el ajuste por inflación de ellos. Los resultados acumulados, distinguiendo los no asignados de aquellos en los que su distribución se ha restringido mediante normas legales, contractuales o por decisiones del ente. Para cada rubro integrante del patrimonio neto se expone la siguiente información, (...): 1 - El saldo inicial del período, que debe coincidir con el

saldo final reexpresado del ejercicio anterior. 2 - Las variaciones del período. 3 - El saldo final del período.

Para el total del patrimonio neto también se expone la información detallada en el párrafo anterior, sólo que en forma comparativa con la del ejercicio precedente.” (FACPCE Resolución Técnica N° 8, 1.987).

**“Estado de Flujo de Efectivo:** Este estado debe informar la variación en la suma de los siguientes componentes patrimoniales: a) el efectivo (incluyendo los depósitos a la vista); b) los equivalentes de efectivo, considerándose como tales a los que se mantienen con el fin de cumplir con los compromisos de corto plazo más que con fines de inversión u otros propósitos. Para que una inversión pueda ser considerada un equivalente de efectivo debe ser de alta liquidez, fácilmente convertible en importes determinados de efectivo y sujeta a riesgos insignificantes de cambios de valor. Una inversión sólo podrá considerarse como equivalente de efectivo, cuando tenga un plazo corto de vencimiento (ejemplo: tres meses o menos desde su fecha de adquisición). En la información complementaria se deberá exponer la conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el estado de flujo de efectivo y las partidas correspondientes informadas en el estado de situación patrimonial.”(FACPCE Resolución Técnica N° 8, 1.987).

Se debe exponer detallando cuales son las causas que originan dichas variaciones:

- Actividades operativas (actividades principales por ejemplo cobros por recursos, pagos de deudas, pagos al personal y cargas sociales, impuestos, gastos, etc).
- Actividades de inversión (por ejemplo cobros o pagos por enajenación de bienes de uso a largo plazo, o de otras inversiones que no son equivalentes de efectivo).
- Actividades de financiación (cobro de préstamo de asociados).

La Resolución Técnica N° 8, indica el procedimiento para la realización del Estado del Flujo del Efectivo, recomendando la utilización del método directo, pudiendo optar también por el indirecto.

**“Información Complementaria (Notas y Anexos a los Estados Contables):** La información complementaria, que forma parte integrante de los estados básicos, debe contener todos los datos que, siendo necesarios para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y de los resultados del ente, no se encuentren expuestos en el cuerpo de dichos estados.

Estructura: La información complementaria se expone en el encabezamiento de los estados contables, en notas o en cuadros anexos. En el encabezamiento deben identificarse los estados contables que se exponen e incluir una síntesis de los datos relativos al ente al que ellos se refieren. El resto de la información complementaria se expone en notas o cuadros anexos, según cual sea el modo de expresión más adecuado en cada caso.”(FACPCE Resolución Técnica N° 8, 1.987).

En la Información Complementaria deben consignarse:

- Los datos sobre la composición y evolución de los rubros que se detallan a continuación:
  - Disponibilidades en cajas y cuentas bancarias y en inversiones transitorias.
  - Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas.
  - Bienes para consumo o comercialización.
  - Bienes de uso y bienes que se mantienen para obtener renta, acrecentamiento o para su venta (incluyendo aquellos retirados de servicio).
  - Activos intangibles.
  - Previsiones.
  - Recursos y gastos.
  - Resultados financieros.

- Recursos diversos y otros egresos o gastos.
- Resultados extraordinarios.
- Rubros del estado de flujo de efectivo.
- Los criterios de valuación empleados.
- Los Bienes de disponibilidad restringida.
- Las contingencias.
- La información presupuestada. Si esta información fuera presentada en la Memoria de los administradores, bastará que en la información complementaria se haga referencia a esta circunstancia.
- Aspectos formales: Las notas y anexos se titulan y numeran correlativamente. Su existencia debe ser claramente señalada en los estados contables básicos debiendo referenciarse a continuación de las partidas o rubros a los cuales están referidos.

### **5.3.5. Memoria**

La Memoria es un informe de gestión operativa que el ente presenta a la comunidad.

Es confeccionado por la Comisión Directiva y se presenta anualmente acompañando a los Estados Contables, a fin de que se pueda interpretar la información contable suministrada en ellos. Sin embargo, no forma parte de ellos, es un complemento.

En la Memoria se detallan las actividades desarrolladas, cuales son los objetivos cumplidos, en qué medida se cumplieron los planes presupuestados, cuales son los planes futuros, análisis de la gestión, se puede ver como una forma de rendición de cuentas por parte de los administradores de la asociación, sobre su gestión a través de información exacta, clara y veraz.

## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DEL TRABAJO PROFESIONAL

#### 1. DIAGNÓSTICO INICIAL DE LA SITUACIÓN DE LA FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA

A los efectos de realizar un diagnóstico inicial, se efectuaron: reuniones con la Comisión Directiva de la entidad, análisis de la documentación aportada por los miembros de la organización y revisión de la información sobre la federación que suministran los portales web de los organismos reguladores.

Como resultado de las reuniones y las revisiones realizadas, se detectaron las siguientes cuestiones relacionadas con el funcionamiento de la entidad:

- La federación no cuenta con un espacio físico para desarrollar sus actividades.
- Los integrantes de la Comisión Directiva se comunican de manera virtual y utilizan sus propios medios digitales para llevar adelante el control administrativo y contable.
- El registro de las operaciones las realizan en una hoja de cálculo básica donde figuran los ingresos y salidas, pero no detalla los medios de cobro y de pago.

El principal ingreso de la federación es la cuota de sus afiliados. La Comisión Directiva establece el valor de una cuota anual, pero se les da la posibilidad a los afiliados de abonar cuotas mensuales. Sin embargo, en muchos casos, las asociaciones o clubes afiliados se atrasan en los pagos y la administración no lleva un registro formal de esos pagos atrasados.

Además de los ingresos por afiliación ordinarios, el ente recibe ingresos para fines específicos, en los cuales la federación actúa como intermediaria. Recibe el pago de los afiliados para la participación en competencias a nivel provincial, nacional o internacional, y los deposita en las cuentas establecidas para tales fines. Esto es para abonar la inscripción, los traslados, los hospedajes, en algunos casos las viandas, entre otros. Estos ingresos muchas veces se confunden con los ingresos ordinarios ya que no existe un detalle de esta intermediación.

En ocasiones, la federación recibe ayuda del Estado o de empresas privadas en forma de subsidios para fomentar el desarrollo de esta actividad deportiva. Si bien estos subsidios están detallados en la hoja de cálculo, hay falta de información de cómo proceder de una manera correcta ante los organismos de control, como se debe realizar el registro y la rendición de los gastos realizados con estos ingresos.

Con respecto a los pagos realizados, si bien existen facturas de compras, muchas de estas no se encuentran debidamente confeccionadas a nombre de la federación y presentan algunas irregularidades por falta de conocimiento por parte de los responsables de solicitarlas.

En cuanto a las conciliaciones bancarias, la administración la hace de manera esporádica y solo se limitan a una revisión general.

### **Diagnóstico de la situación de la federación frente a los distintos organismos de contralor: AFIP, ART e Inspección General de Personas Jurídicas**

Al momento de la primera reunión, los balances anuales estaban confeccionados, presentados y aprobados hasta el período 2.020 inclusive. A la federación le urgía la confección y presentación del Balance 2.021, ya que habían sido intimados por los órganos de control y estaba interesada en comenzar con el Balance 2.022.

Al ingresar a la página de AFIP a fin de verificar la situación actual frente al Impuesto a las Ganancias, surgió que existía falta de presentación de las DDJJ del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2.019 al 2.021. Asimismo al funcionar como una asociación civil deportiva, la federación puede optar por la exención del Impuesto a las Ganancias y hasta ese momento no se había solicitado.

De la revisión también surge que la federación ha omitido la presentación única de los Balances de los periodos 2.019 al 2.021.

En cuanto a la facturación, debido a la forma de organización y de la exención establecida en la Ley de IVA, la federación entrega Factura de tipo “C”. En una primera etapa del año 2.021, la facturación se realizaba en talonarios. Sin embargo, a partir de mediados de ese mismo año, comenzó a utilizar el sistema de facturación on line.

Se advirtió que los integrantes de la Comisión Directiva tenían pocos conocimientos relacionados con esta forma de facturación, por lo cual resultaba necesario brindar asesoramiento al respecto.

En el Portal de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, la Federación Rionegrina de Gimnasia no figuraba como sujeto pasivo de ningún impuesto. En consecuencia no podía solicitar el Certificado de Libre de Deuda (Ley N°4.798) que le fuera requerido por parte de un organismo gubernamental a fin de otorgarles un subsidio.

La Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro, intimó a la federación a que realice la presentación de los Estados Contables del período 2.021. A raíz de esta situación, el ente decidió solicitar una prórroga y obtener ayuda para la confección y presentación del Balance 2.021.

## **2. EJECUCIÓN DEL TRABAJO PROFESIONAL**

### **2.1. Asesoramiento en la confección y presentación de los Balances del período 2.021 y 2.022**

La primera parte del trabajo se realizó según lo solicitado por la federación, con el fin de regularizar la situación ante el organismo de control.

Conocidos la CUIT, los datos de inscripción, la fecha de cierre del ejercicio y los datos sobre el funcionamiento del ente, se comenzó por organizar la documentación para poder confeccionar los borradores de los estados contables

Para iniciar con el trabajo profesional, la Comisión Directiva proporcionó la clave de acceso a la AFIP, las facturas recibidas por las compras efectuadas, los extractos bancarios y demás documentación que resultara pertinente para la confección de los EECC. Además de la entrega de copia del Estatuto, la inscripción en Personería Jurídica y los Estados Contables presentados en el período anterior.

El primer paso consistió en clasificar la documentación respaldatoria proporcionada. En este caso, los datos se volcaron en una hoja de cálculo Excel creada para el fin específico. La clasificación surge de las operaciones más importantes que realiza el ente: los ingresos, los gastos por rubro, depósitos bancarios, pagos, compras de bienes; agrupados mensualmente.

Una vez clasificados los ingresos, los gastos y todos los datos del periodo y tomando como base los datos recolectados, fue necesario diseñar un Sistema de Información Contable que sea de utilidad al organismo para llevar un control pormenorizado de las registraciones adaptado a las características propias de la federación.



El Sistema de Información Contable también incluye el diseño de un plan de cuentas acorde a las necesidades del ente, que fue confeccionado en una hoja de cálculo de Excel siguiendo los lineamientos especificados en las Resoluciones Técnicas N° 11 y 25, y teniendo en cuenta los movimientos que posee la federación.

Los ingresos fueron clasificados en ordinarios, los que se obtienen de los pagos de los afiliados a la federación, y extraordinarios, los que se obtienen a través de subsidios estatales y/o privados.

Los gastos fueron clasificados en ordinarios, y los que se realizan habitualmente son específicamente gastos administrativos, no habiéndose realizado gastos extraordinarios en el período.

En su mayoría, la erogación de gastos de la federación se debe a la participación en competencias donde es necesario abonar las inscripciones correspondientes, los traslados, alojamientos, etc.

También hay registros de gastos por eventos realizados para fomentar la participación de los jóvenes interesados en la disciplina y así obtener alguna ganancia extra que puede servir a los clubes con escasos recursos.

Entre estos gastos también están incluidos los pagos que debe abonar la federación por estar afiliada a la Confederación Argentina de Gimnasia.

Con respecto a la cuenta corriente del Banco Nación, surge de la conciliación bancaria, la separación de los movimientos en depósitos; extracciones; gastos bancarios y gastos por el pago de impuestos a los débitos y créditos (Ley 25.413), que fueron incluidos en los gastos ordinarios de administración.

Una vez clasificados los datos, fue posible realizar el registro de los asientos, en este caso se optó por registros mensuales. El asiento de apertura del período, surgió de las notas a los EECC del período anterior (período 2.020).

Tomando en cuenta la situación económica y financiera que atraviesa el país, desde el año 2.018 es obligatorio presentar los EECC con ajuste por inflación, tal y como lo establece la Resolución JG 539-18 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y siguiendo los lineamientos planteados en la Resolución Técnica N° 6 de la FACPCE.

Es así que una vez culminada la totalidad de las registraciones, fue necesario realizar los asientos de ajuste por la inflación, utilizando para ello los índices de precios al consumidor correspondientes para el periodo en cuestión, que surgen de la página del INDEC.

Una vez finalizadas el total de las registraciones de los asientos en el Libro Diario, se completó el registro en el Libro Mayor de cada cuenta.

Los saldos de los Libros Mayores correspondientes a las cuentas utilizadas por el ente, son las que dieron origen al Balance de Sumas y Saldos.

A partir de los datos recopilados en el Balance de Sumas y Saldos fue posible confeccionar los borradores de los Estados Contables Básicos: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo del Efectivo y la Información Complementaria, Anexo I Recursos, Anexo II Gastos, Anexo III Bienes de Uso.

Los borradores se entregaron al auditor externo de la federación quien emitió un informe de auditoría sin salvedades y luego los Estados Contables fueron aprobados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. **(Anexo II)**

Al finalizar el período 2.022, se realizó el mismo procedimiento para la confección de los borradores de los Estados Contables de dicho ejercicio. **(Anexo II)**

En el período 2.021 aún se encontraban vigentes algunas de las restricciones establecidas a causa del COVID, por lo que se pueden encontrar algunas diferencias con los Estados Contables del período 2.022.

Las discrepancias que pudieran surgir en la ejecución de la confección de los borradores, son propias del giro habitual de las operaciones de la federación, ya que en el período 2.022 las actividades fueron en incremento. Sin embargo, dichos movimientos no difieren significativamente de los ocurridos en el período precedente. Si bien hubo cambios en la cantidad, las características descriptivas son las mismas.

Por lo tanto, forman parte del presente trabajo profesional la confección y presentación de los borradores de los Estados Contables del período 2.021 y 2.022 de la Federación Rionegrina de Gimnasia.

## **2.2. Presentación de las Declaraciones Juradas y trámites pendientes ante la AFIP**

La segunda tarea consistió en la revisión de la página de AFIP a fin de realizar las consultas pertinentes para establecer cuáles eran las obligaciones pendientes de presentación.

### **2.2.1. Presentación de las DDJJ del Impuesto a las Ganancias**

El trabajo consistió en proceder a la regularización de las DDJJ que se encontraban pendientes de presentación, conforme fue verificado en el diagnóstico inicial.

Para proceder a su regularización se solicitó documentación adicional a la Comisión Directiva.

La primera tarea realizada fue la descarga del aplicativo SIAP y dentro de él, el módulo de Impuestos a las Ganancias para Personas Jurídicas de la página de AFIP, ya que las declaraciones juradas del impuesto se confeccionan mediante este aplicativo donde se completa el formulario N° 713.

Luego, se ingresó al portal de AFIP, acceso con clave fiscal, en el servicio “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS”, se cargó el formulario N° 713 completo y el sistema proporcionó un acuse de la presentación realizada. Las DDJJ del Impuesto a las Ganancias presentadas fueron las de los períodos 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022. **(Anexo III)**

La declaración jurada del Impuesto a las Ganancias de los períodos 2.021 y 2.022, fueron presentadas una vez finalizados dichos períodos. **(Anexo III)**

### **2.2.2. Presentación Única de los Balances**

En el diagnóstico de la situación inicial, se verificó que estaban pendientes de presentación, los Balances de los períodos 2.019 y 2.020. Para realizar la presentación fue necesario escanear los Balances legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Río Negro y cargarlos en la página de AFIP acceso con clave fiscal, en el servicio “Presentación Única de Balances”. **(Anexo IV)**

La presentación única de los Balances de los períodos 2.021 y 2.022, fue efectuada una vez concluidos dichos períodos. **(Anexo IV)**

## 2.3. Presentación de las Declaraciones Juradas y trámites pendientes ante la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro

### 2.3.1. Inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de Río Negro

La federación no se encontraba inscripta en el impuesto sobre los Ingresos Brutos de la provincia, pese a encontrarse funcionando desde el año 1.990. A raíz de esta situación, de manera urgente, se dio inicio a los trámites correspondientes para la inscripción y la posterior solicitud de exención establecida en la Ley impositiva de la provincia de Río Negro.

Tal como fuera especificado en la página oficial, fue necesario completar el Formulario N° 434 para dar inicio a la inscripción.

A continuación se transcriben los requisitos para el Alta de contribuyentes en Ingresos Brutos Directos (Régimen General).

#### *Cuadro N° 4: Requisitos para el Alta en Ingresos Brutos*

##### *Requisitos para el Alta de contribuyentes en IIBB (Régimen General)*

- *Inscripción en Personas Jurídicas*
- *Formulario de Inscripción: N° 434 por duplicado.*
- *Inscripción en AFIP.*
- *Contrato Social.*
- *Documento Nacional de Identidad y/o CUIT/CUIL de al menos dos (2) de los responsables.*
- *Constatación de domicilio Fiscal:*
  - *Contrato de Locación y/o Comodato debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación.*

- Escritura, y/o boleto de compraventa debidamente sellado o acta de tenencia en caso de ser propietario, adjudicatario o poseedor.

Fuente: (<https://rionegro.gov.ar/download/archivos/00013956.pdf>)

El trámite es presencial, por lo que una vez recopilada la documentación requerida por el fisco, se le entregó la misma al Presidente de la federación para que este concurra a las oficinas de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro, sede en Viedma, proceda a la inscripción y solicite la exención establecida en la ley impositiva N°1.301, sancionada en el año 1.978 art. 20 inc.i, para asociaciones.  
**(Anexo V)**

### **2.3.2. Solicitud de libre deuda**

Finalizado el trámite de inscripción, fue posible descargar un “Certificado Único de Libre deuda” Ley N°4.798, en la página de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, que le fuera requerido al Presidente de la federación para poder recibir un subsidio de un ente gubernamental.

### **2.3.3. Declaración jurada de IIBB de los meses de agosto, septiembre y octubre del período 2.023**

Una vez inscripta la federación en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, fue necesario confeccionar y presentar la DDJJ mensual correspondiente al mes de agosto.

Cabe aclarar que la federación se encuentra exenta del pago de Ingresos Brutos. Sin embargo es obligatorio declarar los ingresos mediante declaración jurada ya que la falta de presentación de dicha declaración, genera una multa automática.

Es por esto que al omitirse declarar los ingresos del mes de agosto, la federación recibió una multa y una intimación de pago por la falta de presentación. En tal

situación, se procedió a declarar el periodo en cuestión y se emitió una boleta de pago de la multa automática, la cual fue abonada por la Tesorera.

Para declarar IIBB es necesario conocer cuáles fueron los ingresos mensuales. Estos pueden ser consultados en la página de AFIP, en el módulo “Mis Comprobantes” o en “Comprobantes en Línea”, “consulta “.

En la misma página de AFIP se accede al módulo “ART”, IIBB, declaración mensual régimen general, y se procede a declarar los Ingresos Brutos del mes, completando los datos y siguiendo los pasos. **(ANEXO VI)**

Los mismos pasos se realizaron para declarar los períodos posteriores (septiembre y octubre del año 2.023). **(ANEXO VI)**

## **2.4. Exención del Impuesto a las Ganancias art. 26 inc. “I”**

Por último, la federación al no perseguir fines de lucro y al estar tipificada como asociación, se encuentra entre los sujetos exentos del art. 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias. Sin embargo, la solicitud no había sido presentada, por lo que fue necesario iniciar los trámites para poder obtener la exención.

Como primer paso, en el aplicativo SIAP, fue necesario descargar el módulo de “Certificado de Exención de impuestos a las Ganancias” de la página de AFIP, para completar el formulario N° 953. Luego se ingresó a la página de AFIP acceso con clave fiscal en el servicio “PRESENTACIÓN DE DDJJ Y PAGOS” y se adjuntó el formulario completo. Automáticamente el sistema otorgó un número verificador que fue necesario en el siguiente paso.

Por otro lado, en el módulo de servicios de la página de AFIP “CERTIFICADOS DE EXENCIÓN - IMPUESTO A LAS GANANCIAS” opción “régimen general”, ítem “ingresar solicitud”, se generó el certificado completando con los datos obtenidos de

la DDJJ presentada a través del Formulario N° 953 y el sistema otorgó un número de presentación. Posteriormente se constató que la presentación fue correctamente aprobada.

Una vez aprobada se ingresó a la página de AFIP acceso con clave fiscal, y se cargó la documental en el servicio “PRESENTACIONES DIGITALES”.

*Cuadro N° 5: Documentación a presentar para solicitar la exención del I.G.*

- *Acuse de recibo.*
- *Formulario de declaración jurada N° 953.*
- *Copia de los estatutos o normas que rijan el funcionamiento de la entidad y, de corresponder, de las modificaciones vigentes a la fecha de la solicitud, firmadas en todas sus fojas por el representante legal de la entidad.*
- *Copia de la última acta de nombramiento de las autoridades existentes al momento de la presentación. Deberá dejarse constancia del número, fecha de rúbrica y folio del libro de actas rubricado por organismo competente. En su caso, deberá acompañarse la documentación que acredite la aceptación de los cargos.*
- *Copia del certificado que acredite la personería jurídica e inscripción ante el organismo de control adecuado según la entidad de que se trate, o bien copia de la autorización o reconocimiento de la autoridad pública competente, de corresponder.*
- *Copia del estado de situación patrimonial o balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de origen y aplicación de fondos y memoria - según el tipo de entidad - de los últimos tres ejercicios fiscales, o los que corresponda presentar desde el inicio de la actividad, vencidos a la fecha de la solicitud, debidamente certificados por contador público y con firma legalizada por el consejo profesional o colegio.*
- *Si la entidad está eximida de llevar un sistema contable que le permita confeccionar estados contables, deberá presentar un informe o estado de situación con el detalle de los recursos y gastos del año inmediato anterior. Tendrá que estar firmado por el órgano superior o de administración correspondiente y se*



deberá presentar utilizando el servicio con clave fiscal *Presentación Única de Balances - (PUB)*.

- *Las asociaciones deportivas y de cultura física también deben presentar una nota con el detalle del importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de cada uno de los últimos 3 ejercicios fiscales o los que corresponda presentar desde el inicio de la actividad.*

Fuente: (<https://www.afip.gob.ar/entidades-sin-fines-de-lucro/exencion-de-ganancias/solicitud-de-exencion.asp>)

Una vez finalizado el trámite, se debe esperar el término que establece la AFIP para verificar si fue aceptado o rechazado.

A la fecha de finalización del presente trabajo, la AFIP se ha expedido, otorgando a la federación la exención del Impuesto a las Ganancias con fecha de vigencia al 31 de diciembre de 2.025. **(ANEXO VII)**

## **2.5. Otros aspectos impositivos**

Otro aspecto a tener en cuenta de la federación frente a las diferentes regulaciones que rigen su gestión, es el Impuesto a los débitos y a los créditos.

Al momento de finalizar el presente trabajo, la federación se encontraba alcanzada por la Ley 25.413 con la alícuota general. Si bien el ente se encuentra exento en el Impuesto al Valor Agregado, la exención del Impuesto a las Ganancias es muy reciente, y para obtener la alícuota reducida es condición necesaria la exención en ambos impuestos concurrentemente. Es por esta razón, que la reducción de la alícuota se deberá solicitar en la próxima gestión.

Con respecto a las obligaciones laborales, es necesario aclarar que la Federación Rionegrina de Gimnasia no cuenta con personal en relación de dependencia por lo

que no fue necesario realizar gestiones en este aspecto. Sin embargo, se debe recordar que las regulaciones nacionales establecen que las asociaciones civiles deben cumplir con las disposiciones generales sin excepción.

## **2.6. Asesoramiento a la Comisión Directiva en el armado de los Estados Contables**

El primer paso del asesoramiento consistió en instruir a la federación sobre el tema de los comprobantes que respaldan las operaciones. Se estableció este tema en particular como primer paso, debido a que es la base de la preparación de los estados contables y, además, porque es donde se detectaron más inconvenientes por parte de la entidad, tanto de las facturas emitidas como de las facturas recibidas.

En virtud de las debilidades verificadas en el diagnóstico de la situación inicial y durante la ejecución del trabajo, se le recomienda a la federación que:

- En relación a las facturas recibidas: todas las compras que se realicen, deben estar debidamente acompañadas por el comprobante correspondiente y el mismo deberá emitirse indefectiblemente a nombre de la federación, contener el número de cuit, la dirección, la descripción de lo que se factura. Esto es importante para saber a qué rubro corresponden los gastos.
- En relación a las facturas emitidas: las facturas que la federación emita deben contener los datos correctamente cargados. Esto es Razón social, CUIT o CUIL, dirección, forma de pago, descripción de lo facturado. La descripción es muy importante, ya que es necesario clasificar los ingresos a fin de realizar la correspondiente rendición de cuentas y para poder llevar un correcto control.
- En relación a los pagos realizados: antes de realizar los pagos, se aconseja corroborar que la factura correspondiente esté en poder de la federación

(física o virtual). Además de verificar si la factura está correctamente confeccionada.

- En relación a los pagos recibidos: se aconseja llevar un control de los pagos que se reciben ya que pueden surgir de distintos lugares de la provincia y de distintos eventos, y pueden existir discrepancias en lo que se factura y lo que realmente ingresa en la cuenta bancaria ya que muchos de los asociados realizan pagos parciales.
- Es necesario implementar el sistema de recibos al realizar y al recibir los pagos, e instruir a los afiliados a que hagan referencia de los pagos que realizan, ya sea por mensajería o mediante correo electrónico, a fin de informar a qué concepto corresponden dichos pagos.

Esto podría proporcionar un mejor control de los ingresos en la cuenta bancaria, del dinero en efectivo, de las cuentas por cobrar y de las cuentas por pagar, ya que el recibo brinda estos detalles que son necesarios a la hora de rendir cuentas en una institución de estas características.

Cuando se reciben donaciones o subsidios estatales se debe emitir el recibo correspondiente y llevar un correcto control de estos ingresos, además de cumplir con las leyes impositivas.

Para continuar se explicó a la Tesorera cómo realizar las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos hasta tanto consigan ayuda administrativa, para evitar las multas automáticas por la falta de presentación de las DDJJ.

Por último se brindó detalles del uso del sistema de información contable, como se deben cargar y clasificar los gastos y los ingresos, como realizar las conciliaciones bancarias, como usar el manual de cuentas, los libros diarios y los mayores.

Para ello se desarrolló un excel con las cuentas que habitualmente utiliza la federación y se les explicó cómo agregar una cuenta nueva que pueda surgir en el futuro.

Toda esta información es la que culmina en los estados contables, por lo que es muy importante que lo tengan presente a la hora de realizar transacciones en el futuro.

Se hizo énfasis a la Comisión Directiva en que tenga presente, que para llevar adelante la administración de la federación es muy importante tener una contabilidad prolija.

Las asociaciones suelen ser organizaciones que poseen fines comunitarios y pese a que su fin último no es el de obtener ganancias, si necesitan de fondos monetarios para realizar sus actividades. Es por esto que necesitan confianza de la sociedad para recibir ayuda, para que colaboren en sus actividades, participen en sus recaudaciones. Dicha confianza se obtiene, entre otras cosas, presentando información contable de manera clara y ordenada.

## CAPÍTULO III

### 1. CONCLUSIONES

Al realizar una evaluación final de los resultados obtenidos en la realización del presente trabajo profesional, se resalta el cumplimiento de los objetivos propuestos al inicio:

Con el fin de regularizar la situación de la Federación Rionegrina de Gimnasia frente a los distintos organismos que regulan su actividad, se realizó el diagnóstico de la situación de la organización recabando información a través de reuniones con la Comisión Directiva primero y luego investigando en los distintos portales de los órganos de regulación.

En primer lugar, de manera urgente se procedió a confeccionar los borradores de los estados contables del periodo 2.021. Fue necesario contar con la mayor cantidad de documentación respaldatoria posible. La Tesorera nos entregó las facturas de compras, los talonarios de ventas, los extractos bancarios y con esa documental y el acceso a la página de AFIP, se pudo completar los borradores de los estados contables. Asimismo, para llegar a los borradores finales se diseñó un Sistema de Información Contable que incluía la confección de asientos del período, de los Mayores Generales y del Balance de Sumas y Saldos. Al finalizar los trabajos, los borradores se entregaron al auditor externo de la federación.

Una vez finalizado el periodo 2.022, se comenzó a confeccionar los borradores de los Estados Contables y se culminaron sin mayores inconvenientes.

En la página de AFIP se procedió a realizar las presentaciones del Impuesto a las Ganancias que se encontraban pendientes, los periodos 2.019, 2.020 y 2.021, además del periodo 2.022, cuya presentación se realizó en término. Primero se

completó el formulario N° 713 en el aplicativo SIAP y se cargó en la página, en el módulo “Presentación de DDJJ y Pagos” cada una de las declaraciones juradas atrasadas.

Además estaban pendientes las presentaciones informativas de los Balances, por lo que se escanearon los Balances y se cargaron en el módulo “ Presentación Única de Balances”. Luego se realizó la presentación en término del Balance del periodo 2.022.

Dentro de la misma página de AFIP, en el portal de la Agencia de Recaudación Tributaria, se constató que la federación no se encontraba inscripta en el impuesto a los Ingresos Brutos. Es así como a fin de realizar la inscripción, se establecieron los requisitos para dicha inscripción, se recopiló la documentación necesaria y se le entregó a la tesorera a fin de que finalice la inscripción, puesto que el trámite es presencial.

Una vez inscripta como contribuyente la Federación Rionegrina de Gimnasia, se pudieron realizar las presentaciones de las declaraciones juradas mensuales correspondientes.

Finalizando las tareas se comenzó a realizar los trámites correspondientes para solicitar la exención del impuesto a las Ganancias. Primero se confeccionó el formulario N° 953 en el aplicativo SIAP, se completó el certificado de exención, y se cargó la documentación en la página de AFIP, que luego de 2 meses emitió su resolución otorgando la exención del impuesto a las ganancias hasta el 31 de diciembre de 2.025.

En la medida que se fue avanzando con las tareas propias del trabajo, se fue brindando asesoramiento a la Comisión Directiva de la federación, ya que contaba con poca experiencia en el manejo administrativo y contable de la misma, sobre todo el asesoramiento fue dirigido a la emisión y recepción de facturas y recibos, a

la realización de las conciliaciones bancarias y al manejo de ingreso y salida de fondos.

Al finalizar las tareas se brindó asesoramiento de cómo seguir utilizando el sistema de información contable creado a medida a fin de llevar adelante una administración más organizada.

## **2. REFLEXIÓN FINAL**

En estos últimos años, se han incrementado la cantidad de organizaciones sin fines de lucro, así como también las actividades que desarrollan. Es por ello, que las mismas necesitan de una mayor organización para un correcto funcionamiento y para cumplir con sus objetivos.

Si bien las reuniones con la Comisión Directiva fueron muy fluidas y en todo momento estuvieron dispuestos a brindar todos los datos necesarios, pudo observarse que sus integrantes se dedican a las actividades deportivas y cuentan con poca experiencia en cuanto a la administración y la contabilidad de una organización de estas características.

Como conclusión final con respecto al ente, se puede mencionar que la federación necesita un asesoramiento permanente en materia administrativo - contable. La tesorera y el presidente son los encargados de realizar las tareas administrativas, sin embargo esas no son sus funciones. Por esta razón es muy importante que se incorpore personal administrativo, a fin de cumplir de manera eficiente con las obligaciones requeridas por los organismos reguladores, y los miembros de la Comisión Directiva puedan abocarse al cumplimiento del objeto social.

Se debe destacar el rol fundamental que cumple el Contador Público en entidades de estas características, puesto que las regulaciones que se le exigen son

comparables con las exigidas a empresas privadas de grandes dimensiones. Sin dejar de restar importancia a los controles que se deben hacer indefectiblemente debido a la cantidad de casos de fraudes que se esconden bajo la tipificación de entidades sin fines de lucro, no deja de ser un control excesivo para los responsables de estos organismos, quienes se encuentran con cuestiones técnicas desconocidas a la hora de cumplir con las obligaciones.



## BIBLIOGRAFÍA

- Antonio, J., & Guarnieri, L. (2.015). *Análisis de las normas contables específicas de entidades sin fines de lucro para su aplicación a la Asociación Civil UCIS La Falda*. <https://rdu.iua.edu.ar/handle/123456789/1011>
- Beaumont, S. (2.013). El marco legal de las Organizaciones Sin Fines de Lucro en la Argentina: su impacto en el desarrollo, evolución y variación de las formas que adoptan las mismas y cómo repercute esto en el Estado. [https://ucema.edu.ar/6/sites/default/files/2013/cegopp/beaumont\\_org\\_sin\\_fines\\_lucro.pdf](https://ucema.edu.ar/6/sites/default/files/2013/cegopp/beaumont_org_sin_fines_lucro.pdf)
- Calabró, H. M. (2.006). *Asociaciones Civiles. Editorial Aplicación Tributaria SA Edición*. [http://datos.aplicacion.com.ar/previews/2007/9871099630\\_calabro\\_asociaciones\\_civiles\\_preview.pdf](http://datos.aplicacion.com.ar/previews/2007/9871099630_calabro_asociaciones_civiles_preview.pdf)
- Fowler Newton, Enrique. (2.004). *Contabilidad Básica*, 4.<sup>a</sup> ed. Ed. La Ley. Buenos Aires.
- Petti, A. M., & Longhi, P. A. (2006). *Contabilidad patrimonial*, 1.<sup>a</sup> ed. Ed. Buyatti. Buenos Aires.
- Petti, A. M., Tavela, D. V., Longui, P., Fonseca, D. L., & Gambetta, N. B. (2009). *Mediciones contables: ajuste y valuación: moneda homogénea; valores corrientes; casos prácticos con soluciones propuestas*, 1.<sup>a</sup> ed. Ed. Buyatti. Buenos Aires.
- Mandile, V. G. (2.018). *La tributación en el ámbito nacional de los Entes sin Fines de Lucro* [MasterThesis]. <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/6825>
- Pulvirenti, A. B. (s. f.). *El Contador Público Argentino en las Organizaciones sin Fines de Lucro*. 36. <https://imgbiblio.vaneduc.edu.ar/fulltext/files/TC130643.pdf>

- Rotondo, C. I. (2.020). *El régimen de exención en el impuesto a las ganancias de las entidades sin fines de lucro* [BachelorThesis]. <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/18141>
- Vottero, N. (2.015). *Tratamiento tributario de las entidades sin fines de lucro* [BachelorThesis]. <https://rdu.unc.edu.ar/handle/11086/2835>
- WALTHER, C. D. A. M. (2.013). *TRABAJO FINAL INTEGRADOR: “Confeción de Estados Contables en Entes sin Fines de Lucro”* (Doctoral dissertation, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA). <http://www.editorial.unca.edu.ar/Publicacione%20on%20line/DIGITESIS/Daniel%20Alejandro%20Medina/Trabajo%20Integrador%20de%20la%20Especializacion.pdf>
- Universidad Nacional de Mar del Plata. (2.010). *Manual Jurídico, Contable e Impositivo para Organizaciones Civiles (Proyecto de Voluntariado Fortaleciendo Lazos - Grupo de investigación Tercer Sector)*. <https://www.mardelplata.gob.ar/documentos/ongs/manual%20ong.pdf>
- Constitución Nacional de la República Argentina <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/804/norma.htm>
- Código Civil y Comercial de la República Argentina Ley 26.994. (2.014) <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/235000-239999/235975/textact.htm>
- Ley Nacional de Impuestos a las Ganancias N° 20.628. (1.973) <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/17699/norma.htm>
- Ley General de Sociedades N° 19.550. (1.984) <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25553/textact.htm>
- Ley Nacional de Impuestos al Valor Agregado N° 23.349 (1.997) <https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42701/textact.htm>

- Ley Nacional de Impuestos a los Débitos y Créditos Bancarios N° 25.413 (2.001)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66533/textact.htm>
- Ley de Impuestos a las Ganancias. (2.019)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332890/textact.htm>
- Ley de Impuestos a las Ganancias. N° 27.725 (2.023)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391048/norma.htm>
- Código Fiscal de la provincia de Río Negro. (1.993)  
<https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=2687>
- Ley Provincial N° 1.301 de Impuestos a los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro. (1.978)  
<https://web.legisrn.gov.ar/digesto/normas/documento?id=1978040001&e=DEFINITIVO>
- Ley provincial de Río Negro N° 4.798. (2.012)  
<https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=8816>
- Ley provincial de Río Negro N° 5.287. (2.018)  
<https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=9910>
- Decreto Reglamentario N°1.344/1998 del Impuesto a las Ganancias. (1.998)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/50000-54999/54488/norma.htm>
- Decreto Reglamentario N° 862/2019 del Impuesto a las Ganancias  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/332991/textact.htm>
- Decreto Reglamentario N° 508/2.023 del Impuesto a las Ganancias. (2.023)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/390000-394999/391049/norma.htm>

- Resolución General N° 2.111 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos. (2.006)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/115000-119999/118837/texact.htm>
- Resolución General N° 2.681 de la Agencia Federal de Ingresos Públicos. (2.009)  
<https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/155000-159999/158391/norma.htm>
- Resolución General N° 4.626 de la Agencia de Ingresos Públicos. (2.019)  
<https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-4626-2019-331463/texto>
- Resolución de Junta de Gobierno N° 553/19 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. (2.019)  
[https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2020/05/Res\\_553\\_19.pdf](https://www.facpce.org.ar/wp-content/uploads/2020/05/Res_553_19.pdf)
- Resolución N° 846 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. (2.018)  
<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar//download/archivos/00010160.pdf?1707963839>
- Resolución Técnica, N° 6. Estados contables en moneda homogénea. (1.984)
- Resolución Técnica, N° 8. Normas de exposición contable. (1.987)
- Resolución Técnica. N° 11. Normas particulares de exposición contable para Entes sin Fines de Lucro. (1.993)
- Resolución Técnica. N° 25. Modificación de la Resolución Técnica N° 11: Normas particulares de exposición contable para Entes sin Fines de Lucro.(2008).
- Resolución Técnica N° 54. Normas contables profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. (2.023)

- Portal oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. *Asociaciones Civiles y Fundaciones.* (s.f.).  
<https://personasjuridicas.rionegro.gov.ar/?contID=36715>
- Portal oficial de la Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia de Río Negro. *Constitución de una Asociación Civil.* (s.f.).  
<https://rionegro.gov.ar/?contID=36716>
- Portal oficial de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.  
<https://www.facpce.org.ar/la-facpce-aprobo-el-nuevo-texto-de-la-norma-unificada-argentina-de-contabilidad/>
- Portal oficial de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Índices FACPCE.  
<https://www.facpce.org.ar/indices-facpce/>

## ANEXOS

### ANEXO I

Nota firmada por el Presidente de la Federación Rionegrina de Gimnasia, avalando lo realizado en el punto 2 del Capítulo II.

**Sr. Presidente**  
**De la “Federación**  
**Rionegrina de Gimnasia”**

En la presente nota cumpla con informarle la ejecución de las actividades desarrolladas en la etapa de planificación relacionadas con el Trabajo Final de la Carrera **“Asesoramiento Administrativo – Contable a la Federación Rionegrina de Gimnasia”**.

La primera parte del trabajo se realizó según lo solicitado por la federación, a fin de regularizar la situación ante el organismo de control. Fue necesario la confección y presentación del Balance del periodo 2021 ya que se recibió una intimación por parte del organismo.

Para la confección del borrador de los “Estados Contables” lo primero que se hizo fue crear un Excel con varias hojas para ir volcando toda la documentación, asientos y Estados Contables. Se elaboró un plan de cuentas, con las principales cuentas que la Federación podría llegar a implementar para completar los libros correspondientes. Acto seguido se comenzó a buscar documentación respaldatoria de todas las actividades que desarrolló la Federación durante el periodo. Se verificaron los talonarios de facturas de la Federación, facturas de compras efectuadas, Actas del Directorio, Extractos Bancarios, recibos de pago, recibos de cobro, etc. Se completó una planilla Excel auxiliar donde clasificamos los ingresos y los gastos por características similares. Se realizaron las conciliaciones bancarias y la información recopilada se transfirió a planilla Excel. A partir de los datos auxiliares se comenzó a realizar los asientos para el libro diario considerando las donaciones y subsidios recibidos. Se completó la planilla de Balance de Sumas y Saldos y se confeccionaron los mayores generales para que quede todo correctamente relacionado. A partir de los datos recopilados se pudo comenzar a confeccionar los borradores de los “Estados Contables” exigidos por las Resoluciones Técnicas vigentes: “Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo del Efectivo método Directo, cuadro Anexo I Recursos, cuadro Anexo II Gastos, además de la Carátula, la Memoria y las Notas correspondientes al ejercicio”.

Los borradores se entregaron al auditor externo de la federación quien emitió un informe de auditoría sin salvedades y luego el balance fue aprobado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Se procedió de igual manera con el Balance del ejercicio 2022.

A medida que se fueron confeccionando los EECC, se fue avanzando con la segunda tarea que incluía la verificación de las presentaciones que fueron realizadas ante organismos gubernamentales, evaluar si existen presentaciones impositivas pendientes de presentación y proceder a su regularización.

Así fue como se estableció que se encontraba pendiente de presentación las DDJJ del Impuesto a las Ganancias desde el periodo 2019. Se confeccionaron y se presentaron las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias de los periodos 2019, 2020, 2021 y posteriormente, la del período 2022.

Luego se constató la falta de presentación informativa de los Balances de periodos anteriores al que se estaba trabajando. Para esta tarea se procedió a escanear los Balances de los periodos 2019, 2020, 2021 e inclusive, posteriormente, el del 2022, y se procedió a la carga en la página de AFIP acceso con clave fiscal, servicio “Presentación Única de Balances”.

Una vez avanzado en el trabajo, se intentó descargar un libre de deuda en la página de la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro. Al ingresar a la página de la Agencia de Recaudación Tributaria, se advirtió que la Federación no se encontraba inscripta en los Ingresos Brutos de la provincia, pese a encontrarse funcionando desde el año 1990. A raíz de esta situación, de manera urgente, se dio inicio a los trámites necesarios para la inscripción y la posterior exención establecida en la Ley impositiva de RN.

Se ingreso a la página de la Agencia de Recaudación Tributaria de Río Negro y se procedió a la descarga del Formulario N° 434 para dar inicio a la inscripción.

El trámite es presencial, por lo que, una vez recopilada la documentación requerida por el fisco, se puso en conocimiento a la tesorera y el trámite lo culminaron desde la Federación, así como también la exención establecida en la ley impositiva N°1301, sancionada en el año 1978 Art.20 inc.i., para asociaciones, que se solicita en el mismo acto.

Por último, la Federación al no perseguir lucro y al estar tipificada como asociación, se encuentra entre los sujetos exentos del Art 20 de la Ley N.º 20.628 de Impuestos a las Ganancias. Sin embargo, la solicitud no había sido presentada, por lo se procedió a iniciar los trámites para poder obtener la exención.

Se generó el certificado de exención del Impuesto a las Ganancias y luego de unos días se constató que la presentación fue correctamente aprobada.

Una vez aprobada se ingresó a la página de AFIP y se cargó la documental en el servicio presentaciones digitales Iniciar tus trámites sin necesidad de concurrir a una dependencia AFIP.

Ya finalizado el trámite se debió esperar el término que establece la AFIP para ser aceptado o rechazado.

A la fecha de entrega de la presente nota la agencia se ha expedido, otorgándole a la Federación la exención del Impuesto a las Ganancias con fecha de vigencia al 31 de diciembre de 2025.

Además, se dio cumplimiento con la tarea de asesoramiento con respecto a la facturación. Las facturas emitidas deben contener los datos correctamente cargados: Razón social, CUIT o CUIL, dirección, forma de pago, descripción de lo que se factura. La descripción es muy importante para un ente de estas características, ya que se reciben pagos de distintos lugares y de distintos eventos, y pueden surgir discrepancias en lo que se factura y lo que realmente ingresa en la cuenta bancaria. Es muy difícil corroborar que facturas están emitidas y si están abonadas o no.

Es muy necesaria la emisión de los recibos al recibir los pagos, e instruir a los afiliados a que hagan referencia de los pagos que realizan, ya sea por mensajería o mediante correo electrónico, ya que depositan a la cuenta del Banco de la Nación sin informar a la Federación a qué conceptos corresponden los pagos.

Cuando se reciben donaciones o subsidios se debe emitir la factura correspondiente a fin de cumplir con las leyes impositivas y de llevar un control adecuado de los ingresos.

Las facturas de compras deben estar emitidas a nombre de la federación y contener el número de cuit, dirección, descripción de lo que se factura. Esto es importante para clasificar los gastos según al rubro al que correspondan.

Por otro lado, se le explicó cómo presentar las declaraciones juradas de ingresos brutos hasta tanto consigan ayuda administrativa. Esto a fin de evitar las multas automáticas por la falta de presentación de las DDJJ.

Finalmente, en el día y hora de la presentación de esta nota se realizó la tarea de capacitación con respecto al “Sistema de Información Contable”. Se informó a la Tesorera cuales son los pasos a seguir para su utilización en los ejercicios posteriores, así poder contener toda la información contable dentro de un único soporte y actualizarla de manera más eficaz.



Sin más que agregar, acompañamos la siguiente nota con los siguientes comprobantes: confección y presentación de DDJJ del Impuesto a las Ganancias 2019, 2020, 2021 y 2022; Certificado de exención de impuestos a las Ganancias; inscripción a los Ingresos Brutos; DDJJ mensual del impuesto a los Ingresos Brutos del mes de agosto, septiembre y octubre; comprobante de presentación informativa de los Balances 2019, 2020, 2021 y 2022. Además, se acompaña los Estados Contables, (ESP, EEPN, ER, EFE) Carátula, Memoria, Notas y anexos, libro diario, libro mayor, Balance de Sumas y Saldos (en soporte digital) del periodo 2021 y 2022.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



**Espinosa María Daniela**  
D.N.I. 26.776.938

Firmo conforme lo actuado por María Daniela Espinosa, estudiante de Contador Público de la Universidad Nacional de Río Negro.




**OSCAR GONZALEZ**  
PRESIDENTE  
Federación Rionegrina de Gimnasia

**Oscar Gonzalez**  
Presidente  
Federación Rionegrina de  
Gimnasia

## ANEXO II

Copia de la Legalización de los Balances 2.021 y 2.022 firmados por la autoridad competente.



CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-67278983-0	FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA

CERTIFICACIÓN y/o INFORME

ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2021 - EJERCICIO ECONOMICO N° 31

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:

FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

	Matricula	Fecha Emisión
LORENA PAOLA DE GAETANO	AUDITOR T° VIII - F° 34	30/11/2022

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.  
0013 - 00006574

VIEDMA (R.N), 12 de Diciembre de 2022

C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

Firmado digitalmente por COLLINAO Jose Luis  
Fecha: 2022.12.12 13:59:45 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

Verificación Oblea: <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

**CP  
CE**

RÍO NEGRO

CUIT COMITENTE	DENOMINACIÓN COMITENTE
30-67278983-0	FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA

**CERTIFICACIÓN y/o INFORME**

**ESTADOS CONTABLES AL 31/12/2022 - EJERCICIO ECONOMICO N° 32**

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO de acuerdo a las facultades otorgadas por el Decreto Ley 199/66, Resolución de CD N° 415 y la Ley 20488 (art. 21, inc. I) legaliza la Certificación y/o Informe perteneciente a:


**FEDERACIÓN RIONEGRINA DE GIMNASIA**

y declara que la firma en dicha actuación profesional se corresponde a:

		Matricula	Fecha Emisión
LORENA PAOLA DE GAETANO	AUDITOR	T° VIII - F° 34	31/07/2023

registrado/a en la matricula correspondiente y que se han efectuado los controles de matricula vigente, y control formal de la Certificación y/o Informe Profesional que signa, no implicando estos controles la emisión de un juicio técnico sobre la tarea profesional.

LEGALIZACIÓN Nro.  
0013 - 00007916



VIEDMA (R.N), 31 de Agosto de 2023  
C.U.I.T. CPCERN 30-51967981-3

COLLIN  
AO Jose  
Luis

Firmado digitalmente por  
COLLINAO Jose Luis  
Fecha: 2023.08.31  
13:51:28 -03'00'

Firma del Representante del C.P.C.E RIO NEGRO

**Verificación Oblea:** <https://cpcerionegro.org.ar/verificacion-de-obleas-web/>

## ANEXO III

### Comprobantes de presentación del Impuesto a las Ganancias de los periodos 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022

Mes de Cierre		Periodo	C.U.I.F.	
12		2019	36-6727893-6	
Firma		D. Original (F.P. Rec.)	Conf. Arch.	Non Verificador
		Original	924110	18929
Categoría		Ejercicio Fiscal	Verbal	Establecimiento
Apellido y Nombre o Razon Social		Verbal	Establecimiento	
FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA		2200001	0	
Cantidad proyectos promovidos		C.U.I.F. A.L.L. contador 20-2806653-6 Entidad Exenta NO		
<b>R1 - Cheques y Transferencias</b>				
Cheques trasladados por venta de acciones (F.A.)		0,00	Cheques trasladados por venta de acciones (F.E.)	
Cheques trasladados por int. financieros derivados (F.)		0,00	Cheques trasladados otros (F.E.)	
Cheques trasladados otros (F.A.)		0,00	Cheques trasladados Juegos de Azar (F.E.)	
Cheques trasladados Juegos de Azar (F.A.)		0,00		
<b>R2 - Determinación del Resultado Neto</b>				
Resultado del Ejercicio (contable)		-19.721,47	0,00	
Ajustes		0,00	0,00	
Demoras		0,00	0,00	
Resultado impositivo		-19.721,47	-19.721,47	
Qued por Vta de Acc.(figura)		0,00	0,00	
Qued por Contr. Deriv.(figura)		0,00	0,00	
<b>R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)</b>				
Resultado del Ejercicio (contable)		0,00	0,00	
Ajustes		0,00	0,00	
<b>R4 - Determinación del Impuesto</b>				
Alícuota %		30,00	Alícuota para Juegos de Azar	
Imp. Determinado (Excepc. juegos de azar)		0,00	Impuesto determinado para Juegos de Azar	
Total Imp. a Liberar (F.A. y F.E.)		0,00	Total Imp. Determinado	
Total Imp. no Liberado (F.A. y F.E.)		0,00	0,00	
<b>R5 - Determinación del Saldo del Impuesto</b>				
Imp. determinado F. Extranjera		0,00	0,00	
Imp. anticipado pagado en el ext.		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	0,00	
Pago a cuenta realizado en el exterior		0,00	0,00	
Art. 11.3.1 Acuerdos de Intercambio		0,00	0,00	
Saldo a favor por aut. en bonos		0,00	0,00	
Anticipos cont. realizados F. 515		0,00	0,00	
Total Bonos F. 515		0,00	0,00	
Saldo a favor del resp. en bonos		0,00	0,00	
Solo favor por aut. bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Anticipos cont. BCE DTDO. 13506		0,00	0,00	
Total bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Solo favor resp. aut. bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Extranjera		0,00	0,00	
P. a Cuenta que no genera saldo a favor		0,00	0,00	
Saldo previo al concepto Creditado		0,00	0,00	
Anticipos cancelados Creditado		0,00	0,00	
Saldo a favor cancelado Creditado		0,00	0,00	
Saldo a Cancelar		0,00	0,00	
<b>R6 - Forma de Ingreso</b>				
Saldo a Ingresar		0,00	Imp. Ing. en D.O.J. orig. o aut. rec.	
Total a pagar		0,00	0,00	
Suma Ing. en forma no bancaria		0,00	0,00	

07133067278930123019108920  
9075011046770669972360733013904

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear sino algunos que deba contarse, siendo tal expresión de la verdad.

**Presentación de DJ por Internet**  
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 713 x100 - GANANCIAS SOCIEDADES  
CUIT: 36-6727893-6  
Impuesto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Periodo: 2019  
Nro. verificador: 108820  
Cantidad de registros: 65

LEYENDA PFP: DJ SIN PLAN  
Fecha de Presentación: 2022-12-05 Hora: 20:14:38  
Nro. de Transacción: 893141093  
Código de Control: EEE145  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentado por el Usuario: 2017236616

[108925F0713.1684248-96283502686365244-788b.164]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[859437705a88783502cac70033b6e5]

**Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

**Datos sujetos a verificación**

Mes de Cierre		Periodo	C.U.I.F.	
12		2020	36-6727893-6	
Firma		D. Original (F.P. Rec.)	Conf. Arch.	Non Verificador
		Original	924110	884924
Categoría		Ejercicio Fiscal	Verbal	Establecimiento
Apellido y Nombre o Razon Social		Verbal	Establecimiento	
FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA		2200001	0	
Cantidad proyectos promovidos		C.U.I.F. A.L.L. contador 20-2806653-6 Entidad Exenta NO		
<b>R1 - Cheques y Transferencias</b>				
Cheques trasladados por venta de acciones (F.A.)		0,00	Cheques trasladados por venta de acciones (F.E.)	
Cheques trasladados por int. financieros derivados (F.)		0,00	Cheques trasladados otros (F.E.)	
Cheques trasladados otros (F.A.)		0,00	Cheques trasladados Juegos de Azar (F.E.)	
Cheques trasladados Juegos de Azar (F.A.)		0,00		
<b>R2 - Determinación del Resultado Neto</b>				
Resultado del Ejercicio (contable)		-13.248,06	0,00	
Ajustes		0,00	0,00	
Demoras		0,00	0,00	
Resultado impositivo		-13.248,06	-13.248,06	
Qued por Vta de Acc.(figura)		0,00	0,00	
Qued por Contr. Deriv.(figura)		0,00	0,00	
<b>R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)</b>				
Resultado del Ejercicio (contable)		0,00	0,00	
Ajustes		0,00	0,00	
<b>R4 - Determinación del Impuesto</b>				
Alícuota %		30,00	Alícuota para Juegos de Azar	
Imp. Determinado (Excepc. juegos de azar)		0,00	Impuesto determinado para Juegos de Azar	
Total Imp. a Liberar (F.A. y F.E.)		0,00	Total Imp. Determinado	
Total Imp. no Liberado (F.A. y F.E.)		0,00	0,00	
<b>R5 - Determinación del Saldo del Impuesto</b>				
Imp. determinado F. Extranjera		0,00	0,00	
Imp. anticipado pagado en el ext.		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	0,00	
Pago a cuenta realizado en el exterior		0,00	0,00	
Art. 11.3.1 Acuerdos de Intercambio		0,00	0,00	
Saldo a favor por aut. en bonos		0,00	0,00	
Anticipos cont. realizados F. 515		0,00	0,00	
Total Bonos F. 515		0,00	0,00	
Saldo a favor del resp. en bonos		0,00	0,00	
Solo favor por aut. bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Anticipos cont. BCE DTDO. 13506		0,00	0,00	
Total bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Solo favor resp. aut. bonos CF Dto. 13506		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Argentina		0,00	0,00	
Subtotal Fuente Extranjera		0,00	0,00	
P. a Cuenta que no genera saldo a favor		0,00	0,00	
Saldo previo al concepto Creditado		0,00	0,00	
Anticipos cancelados Creditado		0,00	0,00	
Saldo a favor cancelado Creditado		0,00	0,00	
Saldo a Cancelar		0,00	0,00	
<b>R6 - Forma de Ingreso</b>				
Saldo a Ingresar		0,00	Imp. Ing. en D.O.J. orig. o aut. rec.	
Total a pagar		0,00	0,00	
Suma Ing. en forma no bancaria		0,00	0,00	

07133067278930123019108920  
2764902611858543b413ebcd455

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear sino algunos que deba contarse, siendo tal expresión de la verdad.

**Presentación de DJ por Internet**  
Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 713 x100 - GANANCIAS SOCIEDADES  
CUIT: 36-6727893-6  
Impuesto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Periodo: 2020  
Nro. verificador: 804925  
Cantidad de registros: 65

LEYENDA PFP: DJ SIN PLAN  
Fecha de Presentación: 2022-12-05 Hora: 20:29:11  
Nro. de Transacción: 893142749  
Código de Control: JCTD9L  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentado por el Usuario: 2017236616

[804925F0713.1684248-96283502686365244-788b.164]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[1684248-96283502686365244-788b.164]

**Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

**Datos sujetos a verificación**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS		Mes de Cierre	Periodo	C.U.I.T.
Firma		12	2021	30-67278983-0
Original		Original	924110	949997
Carácter		Ejercicio Fiscal	Verónica	Regular
Apellido y Nombre o Razón Social		FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA		
Cantidad proyectos promovido		0	C.A.U.F.C.U.L.L. contador	27-29726078-4
Entidad Exenta		NO		

R1 - Quebrantos Transferibles				
Quebrantos transferibles por venta de acciones (F.A.)		Quebrantos transferibles por venta de acciones (F.E.)		
0,00		0,00		0,00
Quebrantos transferibles por int. financieros derivados (F.)		Quebrantos transferibles resto (F.E.)		0,00
0,00		0,00		0,00
Quebrantos transferibles resto (F.A.)		Quebrantos transferibles Juegos de Azar (F.E.)		0,00
0,00		0,00		0,00

R2 - Determinación del Resultado Neto				
F. Argentina		F. Extranjera		
Result. del Ejercicio (contable)	456.629,80	0,00	Quebrantos computables	0,00
Ajustes	-456.629,80	0,00	Result. Neto	0,00
Donaciones	0,00	0,00	Result. atrib. a los socios	0,00
Result. impositivo	0,00	0,00	Quebr. de Fuente Argentina	0,00
Quebr. por Vnde. Asa. (Ejerc.)	0,00	0,00	Result. Neto Final	0,00
Quebr. por Contr. Deriv. (Ejerc.)	0,00	0,00		

R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)				
F. Argentina		F. Extranjera		
Result. del Ejercicio (contable)	0,00	0,00	Quebrantos computables	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Resultado Impositivo	0,00

R4 - Determinación del Impuesto				
Alícuota %	25,00	Alícuota para Juegos de Azar		41,50 %
Imp. Determinado (Excepto juegos de azar)	0,00	Impuesto determinado para Juegos de Azar		0,00
Total Imp. Liberado (F.A. y F.E.)	0,00	Total Imp. Determinado		0,00
Total Imp. no Liberado (F.A. y F.E.)	0,00			0,00

R5 - Determinación del Saldo del Impuesto				
Imp. determinado F. Extranjera	0,00	0,00	Computo Creditó para conc. DJ	0,00
Imp. multigiro pagado en el ext.	0,00	0,00	Saldo a Ingresar	0,00
Subtotal Fuente Extranjera	0,00	0,00	Ant. cancel. Imp. de Bienes y C.Fisc.	0,00
Imp. determinado F. Argentina	0,00	0,00	Computo de Bienes y Créditos	0,00
Pago a cuenta realizado en el exterior	0,00	0,00	Fondos para cancelación de DEIJ	0,00
Art. 11.3.b) Acuerdos con Uruguay	0,00	0,00	Saldo a favor contrib. antic. conc.	0,00
Saldo a favor del resp. en Bienes	0,00	0,00	Retenciones y/o Percepciones	0,00
Anticipos conc. mediante F.515	0,00	0,00	Total antic. ingresados en efectivo o	0,00
Total Bienes F.515	0,00	0,00	mediante débito bancario-excepto	0,00
Saldo a favor del resp. en Bienes	0,00	0,00	F. 515 y Bienes CF Dto. 13506	0,00
Saldo favor por ant. Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Percepciones aduanares RG 3577	0,00
Anticipos conc. BCI DTD. 13506	0,00	0,00	F. a cuenta "Reg. Art. 4 RG 3818"	0,00
Total Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Total anticipos RG 4278	0,00
Saldo favor resp. ant. Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Total anticipos RG 4498	0,00
Subtotal Fuente Argentina	0,00	0,00	Art. 3º Punto 1)	0,00
Diferencias F.518	0,00	0,00	Total pago a cuenta RG 5248	0,00
Subtotal General	0,00	0,00	ingresos extraordinarios	0,00
F. a Cuenta que no generan saldo a favor	0,00	0,00	Saldo a favor período anterior	0,00
Saldo previo al cómputo Creditó	0,00	0,00	Saldo a favor por fusión o absorción	0,00
Anticipos cancelados Creditó	0,00	0,00	Saldo a favor	0,00
Saldo a favor	0,00	0,00		

R6 - Forma de Ingreso				
Saldo a Ingresar	0,00	Imp. Ing. en DD.JJ. orig. o ult. rest.	0,00	Suma Ing. en forma no bancaria
Total a pagar	0,00			0,00

07133067278983012202222413

9710881e946647c14a54e39da98d0

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 713 V200 - GANANCIAS SOCIEDADES  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 10 - GANANCIAS SOCIEDADES  
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Periodo: 2021  
Nro. verificador: 949997  
Cantidad de registros: 71

LEYENDA PFP: DJ SIN PLAN

Fecha de Presentación: 2022-12-06 Hora: 15:34:24  
Nro. de Transacción: 893295762  
Código de Control: qP1CSP  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 20172396616

[949997F0713.0026212604d0f382818a360e819a5f164]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[0026212604d0f382818a360e819a5f164]

**Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

**Datos sujetos a verificación**

IMPUESTO A LAS GANANCIAS		Mes de Cierre	Periodo	C.U.I.T.
Firma		12	2022	30-67278983-0
Original		Original	924110	924113
Carácter		Ejercicio Fiscal	Verónica	Regular
Apellido y Nombre o Razón Social		FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA		
Cantidad proyectos promovido		0	C.A.U.F.C.U.L.L. contador	27-29726078-4
Entidad Exenta		NO		

R1 - Quebrantos Transferibles				
Quebrantos transferibles por venta de acciones (F.A.)		Quebrantos transferibles por venta de acciones (F.E.)		
0,00		0,00		0,00
Quebrantos transferibles por int. financieros derivados (F.)		Quebrantos transferibles resto (F.E.)		0,00
0,00		0,00		0,00
Quebrantos transferibles resto (F.A.)		Quebrantos transferibles Juegos de Azar (F.E.)		0,00
0,00		0,00		0,00

R2 - Determinación del Resultado Neto				
F. Argentina		F. Extranjera		
Result. del Ejercicio (contable)	-1.007.888,18	0,00	Quebrantos computables	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Result. Neto	-1.007.888,18
Donaciones	-1.007.888,18	0,00	Result. atrib. a los socios	0,00
Result. impositivo	0,00	0,00	Quebr. de Fuente Argentina	0,00
Quebr. por Vnde. Asa. (Ejerc.)	0,00	0,00	Result. Neto Final	-1.007.888,18
Quebr. por Contr. Deriv. (Ejerc.)	0,00	0,00		

R3 - Det. Resultado (Juegos de Azar)				
F. Argentina		F. Extranjera		
Result. del Ejercicio (contable)	0,00	0,00	Quebrantos computables	0,00
Ajustes	0,00	0,00	Resultado Impositivo	0,00

R4 - Determinación del Impuesto				
Alícuota %	25,00	Alícuota para Juegos de Azar		41,50 %
Imp. Determinado (Excepto juegos de azar)	0,00	Impuesto determinado para Juegos de Azar		0,00
Total Imp. Liberado (F.A. y F.E.)	0,00	Total Imp. Determinado		0,00
Total Imp. no Liberado (F.A. y F.E.)	0,00			0,00

R5 - Determinación del Saldo del Impuesto				
Imp. determinado F. Extranjera	0,00	0,00	Computo Creditó para conc. DJ	0,00
Imp. multigiro pagado en el ext.	0,00	0,00	Saldo a Ingresar	0,00
Subtotal Fuente Extranjera	0,00	0,00	Ant. cancel. Imp. de Bienes y C.Fisc.	0,00
Imp. determinado F. Argentina	0,00	0,00	Computo de Bienes y Créditos	0,00
Pago a cuenta realizado en el ext. computable	0,00	0,00	Fondos para cancelación de DEIJ	0,00
conce. ptes. de FA admitida por C. Inter	0,00	0,00	Saldo a favor contrib. antic. conc.	0,00
Saldo a favor del resp. en Bienes	0,00	0,00	Retenciones y/o Percepciones	0,00
Anticipos conc. mediante F.515	0,00	0,00	Total antic. ingresados en efectivo o	0,00
Total Bienes F.515	0,00	0,00	mediante débito bancario-excepto	0,00
Saldo a favor del resp. en Bienes	0,00	0,00	F. 515 y Bienes CF Dto. 13506	0,00
Saldo favor por ant. Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Percepciones aduanares RG 3577	0,00
Anticipos conc. BCI DTD. 13506	0,00	0,00	F. a cuenta "Reg. Art. 4 RG 3818"	0,00
Total Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Total anticipos RG 4278	0,00
Saldo favor resp. ant. Bienes CF Dto. 13506	0,00	0,00	Total anticipos RG 4498	0,00
Subtotal Fuente Argentina	0,00	0,00	Art. 3º Punto 1)	0,00
Diferencias F.518	0,00	0,00	Total pago a cuenta RG 5248	0,00
Subtotal General	0,00	0,00	ingresos extraordinarios	0,00
F. a Cuenta que no generan saldo a favor	0,00	0,00	Saldo a favor período anterior	0,00
Saldo previo al cómputo Creditó	0,00	0,00	Saldo a favor por fusión o absorción	0,00
Anticipos cancelados Creditó	0,00	0,00	Saldo a favor	0,00
Saldo a favor	0,00	0,00		

R6 - Forma de Ingreso				
Saldo a Ingresar	0,00	Imp. Ing. en DD.JJ. orig. o ult. rest.	0,00	Suma Ing. en forma no bancaria
Total a pagar	0,00			0,00

07133067278983012202222413

7ba1db12940d31f99a1b5e25671aa

Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente Declaración Jurada utilizando el programa aplicativo (software) aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 713 V200 - GANANCIAS SOCIEDADES  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 10 - GANANCIAS SOCIEDADES  
Concepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Subconcepto: 19 - OBLIGACION MENSUAL/ANUAL  
Periodo: 2022  
Nro. verificador: 22413  
Cantidad de registros: 71

LEYENDA PFP: DJ SIN PLAN

Fecha de Presentación: 2023-09-16 Hora: 13:03:09  
Nro. de Transacción: 956718263  
Código de Control: xduv7H  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 20172396616

[022413F0713.0865541ab52881de6b5662d741ed164]

Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[0865541ab52881de6b5662d741ed164]

**Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación**

**Datos sujetos a verificación**

## ANEXO IV

### Comprobantes de presentación informativa de los Balances de los períodos 2.019, 2.020, 2.021 y 2.022.

**SEÑORES: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA**  
 CUIT: 30-67278983-0 EST.: 0  
 MES DE CIERRE: 12  
 DOMICILIO: LAS LLAS 716  
 LOCALIDAD: VIEDMA - RIO NEGRO C. P.: 8500

**Intimación falta de presentación - Corte de información al 06/07/2022**

De nuestra mayor consideración:

En su condición de sujeto responsable de los Regímenes/es General/es de Información que se detalla/n al pie de la presente, cumplimos en informarle que, de acuerdo a las constancias obrantes en esta Administración Federal, no registra la/s presentación/es de la información detallada en la Tabla A.

En virtud de lo expuesto, intímase a que dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos regularice su situación mediante la/s presentación/es de la/s declaración/es jurada/s correspondiente/s.

Se advierte que la falta de cumplimiento de la/s presentación/es requerida/s se encuentra/n alcanzada/s por las previsiones del primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 39 de la Ley Nro. 11.683 (Ley en 1998 y sus modificaciones), por lo que si la misma se verifica, dará lugar a la iniciación del pertinente sumario, que será tenido en cuenta como antecedente a los efectos de calificar su conducta como contribuyente, como así también evaluar la posible aplicación de lo normado por el tercer y cuarto párrafo del citado artículo y las previsiones del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 38 de la Ley Nro. 11.683 (Ley en 1998 y sus modificaciones). En tal sentido, se comunica que las multas del primer párrafo del artículo sin número incorporado a continuación del artículo 39 ascenden de quinientos pesos (\$ 500.-) a cuarenta y cinco mil pesos (\$ 45.000.-).

En caso de haber efectuado las presentaciones mencionadas, deberá desestimar esta intimación. No obstante, deberá corroborar que las mismas se encuentren registradas en el Sistema de Cuentas Tributarias, y sólo concurrir a la dependencia donde se encuentra inscripto para su exhibición, en el caso de que tales presentaciones no se visualicen en el sistema mencionado.

Notifíquese. Se deja constancia que la intimación a que obedece la presente, se encuentra incluida en la Planilla General N° 5000746207 bajo el Nro. 136  
 VIEDMA, 06/07/2022, Agencia Nro. 722, AV. COLON N° 689

*Santiago Agustín Sacchetti*  
 Abog. SANTIAGO AGUSTIN SACCHETTI  
 JEFE DE AGENCIA

IMPUESTO	CONCEPTO	PERIODO	VENCIMIENTO	REGIMEN
REGIMENES DE INFORMACION	MEM. EST. CONT. E INF. DE AUDIT	2020/2022	30/06/2022	R.D. 4026/2019 Art. 4 Inc. 3)- Tramitación Informes de Estados Contables

5000074-722-6297-336

7/12/22, 20.06 TEEC

**Emisión de certificados**  
 Certificado Nro: 33490025565069  
 Administración Federal de Ingresos Públicos  
 R. CONSTANCIA

**CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE ESTADOS CONTABLES**

CUIT del Remiteante: 20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR  
 CUIT del Representado: 30672789830 FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

Datos Ingresados:  
 Período: 2019  
 Original: NO  
 Se trata de una presentación de período irregular: NO  
 Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial: 31/12/2019  
 Fecha de Informe de Auditoría: 15/12/2021  
 Fecha de Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas: 15/12/2021  
 Consejo: Río Negro  
 Referencia de Legalización: 0010 - 00006709  
 CUIT/CUIL Contador Certificante: 20280665356 CASTILLO MARIANO JESUS  
 El Contador Certificante Pertenece a un Estudio Contable: NO  
 Tipo de Resultado Contable: Perdida  
 Resultado Contable (Monto en \$): 19721.47

Numero de Certificado: 33490025565069  
 Fecha de Presentación: 07/12/2022  
 Archivo de Estados Contables: EECC\_30672789830\_2019.pdf

CANCELAR

[https://servicios.afip.gov.ar/pta/teecc/BALANCES\\_PKG.ALTAS3](https://servicios.afip.gov.ar/pta/teecc/BALANCES_PKG.ALTAS3)

7/12/22, 20.26 TEEC

**Emisión de certificados**  
 Certificado Nro: 33490025565145  
 Administración Federal de Ingresos Públicos  
 R. CONSTANCIA

**CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE ESTADOS CONTABLES**

CUIT del Remiteante: 20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR  
 CUIT del Representado: 30672789830 FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

Datos Ingresados:  
 Período: 2019  
 Rectificativa: NO  
 Se trata de una presentación de período irregular: NO  
 Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial: 31/12/2019  
 Fecha de Informe de Auditoría: 23/09/2021  
 Fecha de Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas: 15/12/2021  
 Consejo: Río Negro  
 Referencia de Legalización: 0010 - 00006709  
 CUIT/CUIL Contador Certificante: 20280665356 CASTILLO MARIANO JESUS  
 El Contador Certificante Pertenece a un Estudio Contable: NO  
 Tipo de Resultado Contable: Perdida  
 Resultado Contable (Monto en \$): 19721.47

Numero de Certificado: 33490025565145  
 Fecha de Presentación: 07/12/2022  
 Archivo de Estados Contables: EECC\_30672789830\_2019.pdf

CANCELAR

[https://servicios.afip.gov.ar/pta/teecc/BALANCES\\_PKG.ALTAS3](https://servicios.afip.gov.ar/pta/teecc/BALANCES_PKG.ALTAS3)

**Presentación de DJ por Internet**  
 Acuse de recibo de DJ

Organismo Recaudador: AFIP  
 Formulario: 8250 v100 - PRESENTACION ESTADOS CONTABLES  
 CUIT: 30-67278983-0  
 Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
 Concepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF. DE AUDIT  
 Subconcepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF. DE AUDIT  
 Período: 2019  
 Nro. verificador: 602470  
 Cantidad de registros: 1

Fecha de Presentación: 2022-12-07 Hora: 20:05:18  
 Nro. de Transacción: 893757820  
 Código de Control: g856q2  
 Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
 Presentada por el Usuario: 20280665356

[8250.cuit.30672789830.fecha.20221207.ar]


Verificador de Integridad (algoritmo MD5):  
 [8015788e3708f59be03726a523254]

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

7/12/22, 20:17
TEEC

### Emisión de certificados



Certificado Nro: 3349002565098  
Administración Federal de Ingresos Públicos  
R CONSTANCIA

---

**CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE ESTADOS CONTABLES**

**CUIT del Remitente**  
20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR

**CUIT del Representado**  
30672789830 FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

**Datos Ingresados**  
2020 Original

**Periodo Fiscal:** 2020

Se trata de una presentación de periodo irregular: NO

**Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial:** 31/12/2020

**Fecha de Informe de Auditoría:** 07/10/2021

**Fecha de Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** 21/12/2022

**Referencia de Legalización:** Río Negro

**CUIT/CUIL Contador Certificante:** 20280665356 CASTILLO MARIANO JESUS

**El Contador Certificante Pertenece a un Estudio Contable:** NO

**Resultado Contable (Monto en \$):** Pérdida  
13248.06

**Numero de Certificado**  
3349002565098

**Fecha de Presentación**  
07/12/2022

**Archivo de Estados Contables**  
EECC\_30672789830\_2020.pdf

CANCELAR

**Presentación de DJ por Internet**

**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 6250 v180 - PRESENTACION ESTADOS CONTABLES  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
Concepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF.DE AUDIT  
Subconcepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF.DE AUDIT  
Periodo: 2020  
Nro. verificador: 602473  
Cantidad de registros: 1

Fecha de Presentación: 2022-12-07 Hora: 20:17:07  
Nro. de Transacción: 893757823  
Código de Control: 5YKUns  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 20280665356

[F8250.cuit.30672789830 fecha.20221207.txt]

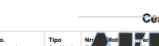
Verificador de Integridad (algoritmo MD5)  
[65798be61c94e234d3837ba3da4b8]

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

**Datos sujetos a verificación**

15/12/22, 15:59
TEEC

### Certificados Emitidos



Ver Comprobante	Nro. Comprobante	Tipo Certificado	Nro. Certificado	Fecha de Emisión	Fecha de Legalización	Estado	Bajar archivo
<input checked="" type="checkbox"/>	3350005607896	Orig	0	31/12/2021	12/12/2022	EECC_30672789830_2021.pdf	<a href="#">P_F850=9228770290291941</a>

---

**CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE ESTADOS CONTABLES**

**CUIT del Remitente**  
20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR

**CUIT del Representado**  
30672789830 FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

**Datos Ingresados**  
2021  VOLVER A INICIO Original NO

Se trata de una presentación de periodo irregular: NO

**Fecha de Cierre del Ejercicio Comercial:** 31/12/2021

**Fecha de Informe de Auditoría:** 30/11/2022

**Fecha de Legalización Consejo Profesional de Ciencias Económicas:** 12/12/2022

**Referencia de Legalización:** Río Negro

**CUIT/CUIL Contador Certificante:** 2708500788 DE GUATINO LORENA PAOLA

**El Contador Certificante Pertenece a un Estudio Contable:** NO

**Resultado Contable (Monto en \$):** Pérdida  
43820.4

**Numero de Certificado**  
3350005607896

**Fecha de Presentación**  
15/12/2022

**Archivo de Estados Contables**  
EECC\_30672789830\_2021.pdf

CERRAR

**Presentación de DJ por Internet**

**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 6250 v180 - PRESENTACION ESTADOS CONTABLES  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
Concepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF.DE AUDIT  
Subconcepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF.DE AUDIT  
Periodo: 2021  
Nro. verificador: 600753  
Cantidad de registros: 1

Fecha de Presentación: 2022-12-15 Hora: 15:32:14  
Nro. de Transacción: 895140119  
Código de Control: u5uhnd  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 27297250788

[F8250.cuit.30672789830 fecha.20221215.txt]

Verificador de Integridad (algoritmo MD5)  
[e94a26f8bc041472a56149001c318e]

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

**Datos sujetos a verificación**

Ver Comprobante	Nro. Comprobante	Tipo Certificado	Nro. Reg.	Fecha de Emisión	Fecha de Legalización	Nombre del Archivo	Mayor activo
	3436027973395	Orig.	0	31/07/2023	31/08/2023	ECC_30672789830_2022.pdf	<a href="#">[jshfsh:BALANCES_PGL.V]</a> <a href="#">P_P850=622E718D0C9194F0B8C489E7795A</a>

**Certificados Emitidos**

CONSTANCIA DE TRANSFERENCIA ELECTRONICA DE ESTADOS CONTABLES

CURT del Remiteante  
35177399116 SONIALEZ OSCAR EDGAR

CURT del Representado  
302719830 FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

**PERIODO FISCAL**  
2022  
Original

Se trata de una presentación de periodo  
Ingresal: NO

Fecha de Cierre del Ejercicio Contable: 31/07/2023  
Fecha de Informe de Auditoría: 31/07/2023  
Fecha de Legalización: Consejo Profesional de Ciencias Económicas: 31/08/2023

Código: 015 - 0007916  
Referencia de Legalización: 3759726716 DE GASTINO LORENA PAOLA

CERTIFICADO CONTADOR CERTIFICANTE: El Contador Certificado Pertinente a un  
AC

Estado Contable: Periodo  
1007988 16  
Tipo de Resultado Contable: 3436027973395  
Resultado Contable(Monto en \$): 0000000

Número de Certificado: 3436027973395  
Fecha de Presentación: 03/08/2023  
Archivo de Estados Contables: ECC\_30672789830\_2022.pdf

CERRAR

---

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: **8250 V100 - PRESENTACION ESTADOS CONTABLES**  
CURT: 30-47278503-0

Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
Concepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF. DE AUDIT  
Subconcepto: 855 - MEM. EST. CONT. E INF. DE AUDIT  
Periodo: 2022  
Nro. verificador: 843242  
Cantidad de registros: 1

Fecha de Presentación: 2023-09-03 Hora: 19:38:57  
Nro. de Transacción: 953960012  
Código de Control: S9yep  
Usuario autenticado por: AFIP (ClaveFiscal)  
Presentada por el Usuario: 27297260788

[F8250.cul.30672789830.fecha.20230903.txt]  
Verificador de integridad (algoritmo MD5)  
[f183abcf1b0d63ee78630a8b6c8d8f04]

---

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación



## ANEXO V

Comprobante de trámites para la inscripción en el impuesto a los Ingresos Brutos de la provincia de Río Negro.

### REQUISITOS ALTA DE CONTRIBUYENTES

#### Ingresos Brutos Directos (Régimen General)

**Personas Físicas**

- Formulario de Inscripción: N° 434 por duplicado. (Descargable desde [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar))
- Inscripción en AFIP.
- Constatación de identidad: DNI, LE, LC o pasaporte.
- Constatación de domicilio: domicilio actualizado (fotocopia hoja 1-2 y último domicilio) del DNI.
- Constatación de domicilio Fiscal:
  - Contrato de Locación y/o Comodato debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación.
  - Escritura o acta de tenencia en caso de ser propietario o adjudicatario y/o boleto de compraventa sellado.

**Personas Jurídicas**

- Formulario de Inscripción: N° 434 por duplicado.
- Inscripción en AFIP.
- Contrato Social.
- Documento Nacional de Identidad y/o CUIT/CUIL de al menos dos (2) de los responsables.
- Constatación de domicilio Fiscal:
  - Contrato de Locación y/o Comodato debidamente intervenido por la Agencia de Recaudación.
  - Escritura, y/o boleto de compraventa debidamente sellado o acta de tenencia en caso de ser propietario, adjudicatario o poseedor.

0800 222 3278 - [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar)

Form. 434

Sello de Entrada con fecha  Inscripción  Modificación de datos

CUIT/CUIL:  B  Fecha Inicio Actividades:

Persona Física  Persona Jurídica Nro. IBB:  Condición IVA:  R.I.  E.C.  MONOTR.

Apellido y Nombre o Razón Social: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA

Fed:  Cui:  Mail:

**DOMICILIO FISCAL DEL CONTRIBUYENTE**

Calle:  Nro.:  P.B.:  Localidad:  Pcia:  C.P.:

**DOMICILIO LEGAL/REAL/COMERCIAL/POSTAL**

Calle:  Nro.:  P.B.:  Localidad:  Pcia:  C.P.:

**NATURALEZA JURIDICA Y OTROS DATOS DE LA ENTIDAD**

UNIPER	S.A.	S.R.L.	C. por Ac.	COLLECT	Cap +1	COM. SIM.	ASOC. MEDIC.	ASOCIAC.	EC. MIX.	COOP.	EXT. EXC.	OTRAS	UTR.	
<input type="checkbox"/> 1	<input type="checkbox"/> 2	<input type="checkbox"/> 3	<input type="checkbox"/> 4	<input type="checkbox"/> 5	<input type="checkbox"/> 6	<input type="checkbox"/> 7	<input type="checkbox"/> 8	<input checked="" type="checkbox"/> 9	<input type="checkbox"/> 10	<input type="checkbox"/> 11	<input type="checkbox"/> 12	<input type="checkbox"/> 13	<input type="checkbox"/> 14	<input type="checkbox"/> 15

**CARÁCTER DE LA SOCIEDAD**

N° Inscripción R. P. de Comercio:  N° Inscripción D.G.P.J.:  N° Matricula Nacional (NAM):  Fecha Cierre del Ejercicio:

**PERSONAS FÍSICAS**

Cónyuge	Hijos	Otros	N° Matricula	Fecha Matricula
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

**AGENTES**

Percepción  N°  Retención  N°  Información  N°

**DATOS DEL TRIBUTO**

Automotor Cantidad:

Inmobiliario Num. Part.:

Otros

Ag. de Recib. N° de Inscripción:

**INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**  **INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**

**UNIDADES DE TRANSPORTE**  **PASAJEROS**  **CARGA**

**INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA CUI DE PERSONA** **INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**

**CANTIDAD DE TITULARES**  **CANTIDAD DE PERSONAL**

**INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**

**CANTIDAD DE TITULARES**  **CANTIDAD DE PERSONAL**

**INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**

**CANTIDAD DE TITULARES**  **CANTIDAD DE PERSONAL**

**INMUEBLES EN ALQUILER**  **COMERCIAL**  **U.H.**

**CANTIDAD DE TITULARES**  **CANTIDAD DE PERSONAL**

Form. 434

### DETALLE DE ACTIVIDADES

Código de Actividad	Evento		Detalle de Actividad	Desde/Hasta
	Total	Final		
190203	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Exención de jurisdicción deprecios (incl. clubes, gimnasios, etc. de tenis, etc.)	11/2013

### OTRAS ACTIVIDADES

Código de Actividad	Evento		Detalle de Actividad	Desde/Hasta
	Total	Final		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		

**PERSONAS FÍSICAS**

DNI/CLE:  Fecha de Nacimiento:  Sexo: F  M

Nacionalidad:  Estado Civil:

Nombre y Apellido del Cónyuge:

DNI/CLE del Cónyuge:

**SUCESIONES INDIVISAS**

Responsable:  C.U.I.T.:

Fecha de demanda/Designación:

Carácter de los autos:

Lugar donde se tramita:

**COMPONENTES DE LA SOCIEDAD O AUTORIDAD EN EJERCICIO**

Apellido y Nombre	Carácter	Residente en el País	CUIT/CUIL/CSI	Desde/Hasta
OSCAR EDGAR GONZALEZ	PRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	30-1723983-0	20-11-2012 / 20-11-2024
OSCAR ANIBAL COLLICHIO	VICEPRESIDENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	30-1279698-9	20-11-2012 / 20-11-2024
ANA SOLÍS	SECRETARIA	<input checked="" type="checkbox"/>	27-0710474-8	20-11-2012 / 20-11-2024
PAOLA ALMENDRA	TERCERA	<input checked="" type="checkbox"/>	23-2364800-4	20-11-2012 / 20-11-2024

**OBSERVACIONES**

El que suscribe:  Lugar y fecha:

Dni N°  en carácter de PRESIDENTE.

**IMPORTANTE**

Este formulario con sello fotocopia de recepción estancado en el anverso, servirá como comprobante de presentación de esta solicitud y no significa que esta Agencia de Recaudación Tributaria haya conformado lo que en él se declara. Que de lo contrario, subsiguientemente a los datos presentados será posible de las sanciones previstas en el Código Fiscal y la Ley Provincial Tributaria.

Conforme este formulario junto con el boleto fiscal expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria.

Firma y Sello de Funcionario de la Agencia de Recaudación Tributaria

Viedma, 04 de agosto de 2023.-

**A la Agencia de Recaudación Tributaria S/D**

De mi mayor consideración: Me dirijo a ud. en mi carácter de Presidente de la Federación Rionegrina de Gimnasia (N° de CUIT 30-67278983-0,) a fin de solicitarle la Exención del impuesto a los Ingresos Brutos. Fundamento mi solicitud en base a lo establecido en el Art. 20 inc I de la Ley Provincial N°1301. Sin otro particular.

Saluda Atte.

**Oscar Gonzalez**  
Presidente  
Fed. Rionegrina de Gimnasia

## ANEXO VI

Comprobantes de presentación de declaración jurada del impuesto a los Ingresos Brutos de los periodos de agosto, septiembre y octubre de 2.023 y comprobante de pago de multa automática.

**AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA** **RN RIO NEGRO**

**DDJJ INGRESOS BRUTOS Régimen General**

Declaro bajo juramento que los importes consignados en el presente formulario son correctos y poseo constancias de los mismos.

Comprobante de Presentación: 20191831

C.U.I.T.: 30672789830 Fecha: 31/10/2023  
 Nro. Inscripción: 46963103  
 Razón Social: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA  
 Período: 2023/08 Nro. Rectificativa: 0

Actividad	Alícuota	Base Imponible	Impuesto	Bonificación	Impuesto Neto
9310101 Servicios de organización, dirección y ge...	0,00	1.200.000,00	0,00	0,00	0,00

**Monto**

Saldo a Pagar	Saldo a Favor Contribuyente
0,00	0,00

**Detalle**

Total Ingresos Gravados:	0,00	Bonificación del Período:	0,00
Total Ingresos No Gravados:	0,00	Total Retenciones:	0,00
Total Ingresos Exentos:	1.200.000,00	Total Percepciones:	0,00
Total Exportaciones:	0,00	Total Retenciones Bancarias:	0,00
Total Ingresos:	1.200.000,00	Total Percepciones Aduaneras:	0,00
Total Impuesto:	0,00	Otros Debitos del Período:	0,00
Total Bonificaciones:	0,00	Saldo a Favor Período Anterior:	0,00
Mínimo Computable:	0,00	Créditos del Período:	0,00
Importe Bonificación del Mínimo:	0,00	Capital a Cancelar:	0,00
Impuesto Determinado:	0,00		

Formulario: IB0001-W  
 Agencia de Recaudación Tributaria  
 Provincia de Río Negro.  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General.

Página 1

**AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA** **RN RIO NEGRO**

**DDJJ INGRESOS BRUTOS Régimen General**

Declaro bajo juramento que los importes consignados en el presente formulario son correctos y poseo constancias de los mismos.

Comprobante de Presentación: 20191832

C.U.I.T.: 30672789830 Fecha: 01/11/2023  
 Nro. Inscripción: 46963103  
 Razón Social: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA  
 Período: 2023/09 Nro. Rectificativa: 0

Actividad	Alícuota	Base Imponible	Impuesto	Bonificación	Impuesto Neto
9310101 Servicios de organización, dirección y ge...	0,00	4.503.757,00	0,00	0,00	0,00

**Monto**

Saldo a Pagar	Saldo a Favor Contribuyente
0,00	0,00

**Detalle**

Total Ingresos Gravados:	0,00	Bonificación del Período:	0,00
Total Ingresos No Gravados:	0,00	Total Retenciones:	0,00
Total Ingresos Exentos:	4.503.757,00	Total Percepciones:	0,00
Total Exportaciones:	0,00	Total Retenciones Bancarias:	0,00
Total Ingresos:	4.503.757,00	Total Percepciones Aduaneras:	0,00
Total Impuesto:	0,00	Otros Debitos del Período:	0,00
Total Bonificaciones:	0,00	Saldo a Favor Período Anterior:	0,00
Mínimo Computable:	0,00	Créditos del Período:	0,00
Importe Bonificación del Mínimo:	0,00	Capital a Cancelar:	0,00
Impuesto Determinado:	0,00		

Formulario: IB0001-W  
 Agencia de Recaudación Tributaria  
 Provincia de Río Negro.  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General.

Página 1

**AGENCIA RECAUDACIÓN TRIBUTARIA** **RN RIO NEGRO**

**DDJJ INGRESOS BRUTOS Régimen General**

Declaro bajo juramento que los importes consignados en el presente formulario son correctos y poseo constancias de los mismos.

Comprobante de Presentación: 20191833

C.U.I.T.: 30672789830 Fecha: 01/11/2023  
 Nro. Inscripción: 46963103  
 Razón Social: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA  
 Período: 2023/10 Nro. Rectificativa: 0

Actividad	Alícuota	Base Imponible	Impuesto	Bonificación	Impuesto Neto
9310101 Servicios de organización, dirección y ge...	0,00	2.853.200,00	0,00	0,00	0,00

**Monto**

Saldo a Pagar	Saldo a Favor Contribuyente
0,00	0,00

**Detalle**

Total Ingresos Gravados:	0,00	Bonificación del Período:	0,00
Total Ingresos No Gravados:	0,00	Total Retenciones:	0,00
Total Ingresos Exentos:	2.853.200,00	Total Percepciones:	0,00
Total Exportaciones:	0,00	Total Retenciones Bancarias:	0,00
Total Ingresos:	2.853.200,00	Total Percepciones Aduaneras:	0,00
Total Impuesto:	0,00	Otros Debitos del Período:	0,00
Total Bonificaciones:	0,00	Saldo a Favor Período Anterior:	0,00
Mínimo Computable:	0,00	Créditos del Período:	0,00
Importe Bonificación del Mínimo:	0,00	Capital a Cancelar:	0,00
Impuesto Determinado:	0,00		

Formulario: IB0001-W  
 Agencia de Recaudación Tributaria  
 Provincia de Río Negro.  
 Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General.

Página 1

9:24 4G 90%

oscar.gonzalez <oscar@rionegrinormas.com>  
 Para: paula.almeida <paula@rionegrinormas.com>

27 DE OCTUBRE DE 2023, 18:20

De: avisos@agencia.rionegro.gov.ar <avisos@agencia.rionegro.gov.ar>  
 Enviado: sábado, 28 de octubre de 2023 19:42  
 Para: oscar@rionegrinormas.com <oscar@rionegrinormas.com>  
 Asunto: MULTA AUTOMÁTICA POR FALTA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

**AGENCIA TRIBUTARIA** **RN**

**MULTA AUTOMÁTICA**  
**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA**

Te informamos que, por falta de presentación en término de la declaración jurada correspondiente al período 8/2023, se aplicó **MULTA AUTOMÁTICA EN EL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS** (Art. 53 Ley 1.2685).

Realizando la presentación de la declaración jurada y su correspondiente pago dentro de los diez (10) días hábiles de recibida esta intimeración, el importe a pagar se reduce en un 50%.

Para pagar la multa ingresá con clave fiscal de AFIP a nuestro servicio, Art. Provincia de Río Negro y seleccioná el menú Multas. También podés operar sin clave fiscal desde [www.agencia.rionegro.gov.ar](http://www.agencia.rionegro.gov.ar) ingresando a Regularizar, Intimeraciones y multas.

REGULARIZÁ TU SITUACIÓN, EVITÁ INGRESAR AL PADRÓN DE RIESGO FISCAL.

**NUEVA PLATAFORMA CON TODOS LOS MEDIOS DE PAGO**

OTROS MEDIOS DE PAGO

iPagos! Cuentas mercado pago rionegrinormas PrePaga BANCOPATAGONIA

AGENCIA TRIBUTARIA RN

LLAMA AL 145 LLAMA AL 911

Página 1



## LIQUIDACIÓN DE DEUDA

**IMPUESTO : MULTA**

Pag. 1 de 1 (Contribuyente)

**Comprobante N°:** 83792368      **N° de Inscripción:** 30672789830      **CUIT:** 30-67278983-0  
**Nombre o Razón Social:** FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA  
**Régimen / Tipo Act. / Categoría:** IMPUESTO : MULTA

Año Cuota	Concepto	Vencimiento	Capital	Interés	Tasa	Saldo a Pagar
2023/01	MULTA AUTOMATICA	10/11/2023	400,00	2,13	0,00	402,13

**Vencimiento:** 14/11/2023      **A Pagar:** \$402,10

WEBUSU-20172396616      14/11/2023

**IMPUESTO : MULTA**

Pag. 1 de 1

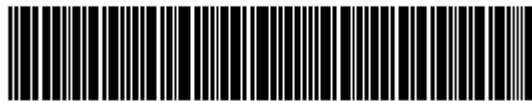
(Entidad Recaudadora)

**Comprobante N°:** 83792368      **N° de Inscripción:** 30672789830      **CUIT:** 30-67278983-0

## LIQUIDACIÓN DE DEUDA

WEBUSU-20172396616      14/11/2023

**Vencimiento:** 14/11/2023      **A Pagar:** \$402,10



1162000000000000083792368231114000040210000000000000003

**IMPUESTO : MULTA**

Pag. 1 de 1

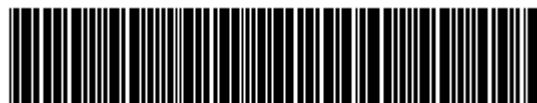
(ART)

**Comprobante N°:** 83792368      **N° de Inscripción:** 30672789830      **CUIT:** 30-67278983-0

## LIQUIDACIÓN DE DEUDA

WEBUSU-20172396616      14/11/2023

**Vencimiento:** 14/11/2023      **A Pagar:** \$402,10



1162000000000000083792368231114000040210000000000000003

## ANEXO VII

Comprobantes de inicio y culminación de presentación del pedido de Exención del Impuesto a las Ganancias.

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 953-150 - EXGAN  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
Concepto: 12 - EXENCION IMPUESTO GANANCIAS  
Subconcepto: 12 - EXENCION IMPUESTO GANANCIAS  
No. verificador: 01254  
Cantidad de registros: 19

Fecha de Presentación: 2023-11-27 Hora: 22:12:53  
No. de Transacción: 970471009  
Código de Control: XBjPi  
Usuario administrado por: AFIP (Cívica/Fiscal)  
Presentada por el Usuario: 2017239616  
[081354F053.47966079e1ef13c1dbcc1f300ec5800c364]

Verificador de integridad (algoritmo MCS)  
[47966079e1ef13c1dbcc1f300ec5800c364]

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

**Presentación de DJ por Internet**  
**Acuse de recibo de DJ**

Organismo Recaudador: AFIP  
Formulario: 953-150 - EXGAN  
CUIT: 30-67278983-0  
Impuesto: 103 - REGIMENES DE INFORMACION  
Concepto: 12 - EXENCION IMPUESTO GANANCIAS  
Subconcepto: 12 - EXENCION IMPUESTO GANANCIAS  
No. verificador: 01254  
Cantidad de registros: 19

Fecha de Presentación: 2023-11-27 Hora: 22:12:53  
No. de Transacción: 970471009  
Código de Control: XBjPi  
Usuario administrado por: AFIP (Cívica/Fiscal)  
Presentada por el Usuario: 2017239616  
[081354F053.47966079e1ef13c1dbcc1f300ec5800c364]

Verificador de integridad (algoritmo MCS)  
[47966079e1ef13c1dbcc1f300ec5800c364]

Conservar este Acuse de Recibo como comprobante de presentación

Datos sujetos a verificación

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**ACUSE RECIBO**

**RESOLUCION GENERAL N° 2681- Impuesto a las Ganancias – Entidades Exentas**

Lugar y Fecha: VIEDMA, 27 de noviembre de 2023  
Dependencia: AGENCIA VIEDMA

Solicitud N°: 1101540  
Régimen N°: GENERAL

Su solicitud ha sido aceptada con fecha 27/11/2023, por lo que deberá concurrir a la dependencia en la que se encuentra inscripto con la documentación correspondiente a la entidad cuyo certificado de exención tramita, de conformidad con lo establecido en el Anexo I de la Resolución General Nro.2681. Se deja constancia que el aporte de la documentación antedicha deberá efectuarse dentro del plazo previsto en el artículo 10 de la R.G. citada (doce (12) días corridos contados desde la fecha en la cual se le asignó el número de solicitud), bajo apercibimiento de los efectos indicados en el artículo 11 de la norma aludida.

**DOCUMENTACION A PRESENTAR**

Modificaciones de estatutos o normas que rijan el funcionamiento.

Última acta de nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud

Certificación que acredite personería jurídica, inscripción ante el organismo de control correspondiente, autorización o reconocimiento de autoridad pública

Documentación respaldatoria de la personería invocada por el firmante (contribuyente/representante o apoderado)

Formulario de declaración jurada F.953

Estado de situación patrimonial o balance general de los últimos tres ejercicios fiscales

Estado de recursos y gastos de los últimos tres ejercicios fiscales

Estados de evolución del patrimonio neto de los últimos tres ejercicios fiscales

Estado de origen y aplicación de fondos de los últimos tres ejercicios fiscales

Memoria de los últimos tres ejercicios fiscales

Nota detallando el importe total de las inversiones y gastos destinados a las actividades sociales y deportivas de los tres últimos años

Estatutos o normas que rijan su constitución, funcionamiento, disolución, etc.

Acuse de recibo de la transmisión de la solicitud vía internet

Documentación que acredite aceptación de los cargos del último nombramiento de autoridades de la entidad al momento de la solicitud

Buenos Aires, 07 de Diciembre de 2023

**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA - 30-67278983-0**

**Acuse de recibo**

Fecha de emisión:	07/12/2023
CUIT/CULCUI:	30-67278983-0
Nombre / Denominación:	FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA
Representante:	2017239616 GONZALEZ OSCAR EDGAR
N° de presentación:	20230169920
Título:	Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681
Fecha de envío:	06/12/2023 16:23:58
Área de ingreso:	SEC. TRAMITES (AG VIED)
Documentos adjuntos:	Acuse de recibo.pdf formulario 953 de afp.pdf persona juridica (1).pdf balance_FederacionGimnasia 2020.pdf balance_FederacionGimnasia 2021.pdf balance_FederacionGimnasia 2022.pdf Federacion Rionegrina de Gimnasia Nota Inversiones y Gastos.pdf Estatuto Federación Rionegrina de Gimnasia (1).pdf actas designacion de autoridades.pdf Aceptación Form. del Cargo.pdf
Texto de la presentación:	Por medio de la presente se adjunta la documental requerida a fin de solicitar el certificado de exención del impuesto a las Ganancias

Tu presentación fue admitida.

Datos sujetos a verificación.

Administración Federal de Ingresos Públicos - [www.afp.gov.ar](http://www.afp.gov.ar)

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2023

**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA - 30-67278983-0**

**Constancia de Presentación Digital**

CUIT/CUIL/CDI:	30-67278983-0
Nombre / Denominación:	FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA
Representante:	20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR
N° de presentación:	202301599220
Trámite:	Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681
Fecha de envío:	06/12/2023 16:23:58
Área de ingreso:	AGENCIA VIEDMA (DI RNEU)

Esta constancia registra que realizaste una presentación digital. Tené en cuenta que cuando el trámite sea admitido para su tratamiento, se emitirá un Acuse de Recibo que será notificado en tu Domicilio Fiscal Electrónico.

Administración Federal de Ingresos Públicos - [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2023

**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA - 30-67278983-0**

**Acuse de recibo**

Fecha de emisión:	15/12/2023
CUIT/CUIL/CDI:	30-67278983-0
Nombre / Denominación:	FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA
Representante:	20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR
N° de presentación:	202301634019
Trámite:	Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681
Fecha de envío:	15/12/2023 10:23:53
Área de ingreso:	SEC. TRAMITES (AG VIED)
Texto de la presentación:	Adjunto copia del DNI (frente y dorso) del Presidente de la Federación Rionegrina de Gimnasia

**Tu presentación fue admitida.**

**Datos sujetos a verificación.**

Administración Federal de Ingresos Públicos - [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2023

**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA - 30-67278983-0**

**Constancia de Presentación Digital**

CUIT/CUIL/CDI:	30-67278983-0
Nombre / Denominación:	FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA
Representante:	20172396616 GONZALEZ OSCAR EDGAR
N° de presentación:	202301634019
Trámite:	Certificado de exención Impuesto a las Ganancias - RG 2681
Fecha de envío:	15/12/2023 10:23:53
Área de ingreso:	SEC. TRAMITES (AG VIED)

Esta constancia registra que realizaste una presentación digital. Tené en cuenta que cuando el trámite sea admitido para su tratamiento, se emitirá un Acuse de Recibo que será notificado en tu Domicilio Fiscal Electrónico.

Administración Federal de Ingresos Públicos - [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 2023

**FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA - 30-67278983-0**

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 2681 (AFIP)**  
**IMPUESTO A LAS GANANCIAS – CERTIFICADO DE EXENCIÓN**

Lugar y Fecha: VIEDMA, 25 de enero de 2024  
Dependencia: AGENCIA VIEDMA

**Certificado de Exención N°: 722/2024/008140/1**  
**Exención en virtud del Artículo 20 de la Ley N° 20.628 (t.o. 1997)**

Contribuyente informante: FEDERACION RIONEGRINA DE GIMNASIA  
C.U.I.T.: 30672789830  
Domicilio Fiscal: LAS LILAS 716  
Calle: LAS LILAS Nro.: 716 Piso: Of./Dpto./Local: Sector: Torre: Manzana:  
CP: 8500 Localidad: VIEDMA

**Inciso del Artículo 20 en virtud del cual se expide el presente certificado:**

INCISO	FECHA VIGENCIA DESDE	FECHA VIGENCIA HASTA
m	27/11/2023	31/12/2025

Incluida en las previsiones del Artículo 81 inciso c) de la Ley del Gravamen: NO  
Comprendido en el Artículo 27 de la Resolución General N° 2681 (AFIP): NO

Se deja constancia que el presente certificado no exime al sujeto de su obligación de actuar como agente de retención y/o información, según corresponda.

El reconocimiento efectuado perderá vigencia y el sujeto dejará de ser exento en caso de que este Organismo comprobare falsedad en los elementos aportados y/o violación a las normas estatutarias y disposiciones legales y/o que no cumpla con las condiciones que dieron origen a dicho reconocimiento, todo ello sin perjuicio de las penalidades y/o responsabilidades que pudieran corresponder.

Cualquier modificación de los estatutos que la rigen deberá ser informada dentro del mes siguiente a aquel en el que se produjo.

Queda sin efecto, a partir de la publicación del presente en la página web de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ([www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar)), la constancia de reconocimiento que hubiere sido expedida oportunamente.

Asimismo, los terceros están obligados, en todos los casos, a verificar en la página < Web > de este Organismo (<http://www.afip.gov.ar>) la condición de exento del beneficiario del presente certificado, debiendo ajustarse los donantes a lo dispuesto por la Resolución General N° 2681 (AFIP).

El presente certificado no obsta la obligatoriedad de presentar declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias en virtud del art. 2° y 3° del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, así como otra información o declaraciones juradas que pudieren corresponder, de acuerdo con lo previsto en la materia, ni de efectuar la consulta en la página institucional de la AFIP.